



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**Informe de Justificación  
de la  
Propuesta de  
Carta de Entendimiento  
UNIREN – CAMUZZI GAS  
DEL SUR S.A.**

**EQUIPO TECNICO DE ENERGÍA - UNIREN**

**Abril de 2005**



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

## INDICE

<b>COMENTARIO PRELIMINAR.....</b>	<b>1</b>
<b>1. ANTECEDENTES .....</b>	<b>3</b>
1.1. MARCO LEGAL.....	4
1.2. LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS. FUNCIONES .....	7
1.3. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE RENEGOCIACIÓN .....	10
1.4. PAUTAS, AGENDA TENTATIVA DE RENEGOCIACIÓN Y CRONOGRAMA.....	13
1.5. REUNIONES CON LAS EMPRESAS LICENCIATARIAS .....	13
1.6. REUNIONES CON ORGANIZACIONES DE USUARIOS .....	16
1.7. PEDIDOS DE INFORMACIÓN AL ENARGAS .....	16
1.8. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS .....	17
1.9. DEMANDAS JUDICIALES ANTE EL CIADI.....	19
1.10. ACUERDO CON TGS Y CAMUZZI GAS DEL SUR.....	22
1.11. LA LICENCIA DE CAMUZZI GAS DEL SUR Y EL INCREMENTO DE TARIFAS .....	23
<b>2. DE LOS CRITERIOS TOMADOS EN CUENTA PARA ELABORAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO</b>	<b>24</b>
2.1. CONDICIONES PARA LA RENEGOCIACIÓN .....	24
2.2. CRITERIOS REFERIDOS AL CONTRATO DE LICENCIA Y EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....	27
2.3. CRITERIOS DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 25.561.....	29
<b>3. FICHA TÉCNICA DE CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.....</b>	<b>33</b>
<b>4. FUNDAMENTOS TÉCNICO – ECONÓMICOS SOBRE LA PROPUESTA A CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.....</b>	<b>35</b>
4.1 DEMANDA.....	35
4.2 INGRESOS Y COSTOS .....	38
4.3 COMENTARIOS FINALES.....	53
<b>5. EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO .....</b>	<b>59</b>



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**ANEXOS**

- I. Propuesta de Carta de Entendimiento UNIREN – CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.**
- II. Licencia de Distribución de Gas Natural**
- III. Notas UNIREN N° 242 y 243 del 21/11/03**
- IV. Pautas de Renegociación, Agenda Tentativa y Cronograma de Renegociación**
- V. Informe de Cumplimiento de Contratos**
- VI. Estudios relativos a la Base de Capital, Tasa de Rentabilidad e Impactos Derivados de Aumentos Tarifarios**
- VII. Multas Adeudadas**



## COMENTARIO PRELIMINAR

El presente Informe da cuenta de las razones consideradas por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) para formular la propuesta de Entendimiento remitida a la empresa licenciataria en el marco del desarrollo del proceso de renegociación del Contrato de Licencia.

Dadas las diferencias encontradas en algunas empresas para avanzar sobre bases realistas en la negociación, esto es, dentro de las posibilidades socioeconómicas que vive actualmente nuestro país, se consideró necesario definir con la mayor claridad posible los aspectos que constituyeran la base de un entendimiento factible en dichas circunstancias.

La remisión formal de las propuestas de Entendimiento a las empresas<sup>1</sup>, efectuada meses atrás, obedeció por una parte, a explicitar materialmente las posiciones sostenidas en la negociación por la UNIREN, como también a precisar determinados alcances y condiciones del posible acuerdo, asumiendo que la oferta habría de conducir a un fortalecimiento de las tratativas y a un encuadramiento más preciso.

La propuesta formulada, es decir la Carta de Entendimiento puesta ahora en consulta, en tanto oferta presentada por la UNIREN a la Empresa, implica un instrumento del proceso de la negociación. Como tal no cabe interpretar a la propuesta como una estructura hermética e inmodificable. Para que la propuesta adquiriera el carácter de definitiva debe encontrar respuesta en la participación y el consentimiento de la otra parte.

La posición de la UNIREN en el transcurso de la negociación, se sostuvo ciertamente en determinadas premisas y postulados, pero también abrió senderos transitables que posibilitaran un acuerdo factible. En tal sentido puede señalarse que a la fecha existe un número importante de entendimientos alcanzados con otras Empresas del Sector Energético, en condiciones similares a las propuestas que se hallan en cuestión.

Algunas de las partes que integraron el cuerpo de la propuesta formulada por la UNIREN, deben considerarse justamente con el carácter de elementos que se hallan incluidos en la agenda de negociación. Así por ejemplo, los valores expuestos en las proyecciones de costos e inversiones y

---

<sup>1</sup> Se adjunta copia de la Propuesta de Carta de Entendimiento como Anexo I.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

que inciden sobre la determinación del incremento de la remuneración de la empresa –en el período de transición contractual– fueron estimados a partir de la información disponible por la UNIREN. Dichos valores deben ser ajustados sobre un análisis de contrastación de información y perspectivas en el diálogo con la Empresa, aún cuando pueda estimarse que no han de surgir variaciones significativas en dicho aspecto.

Como señalamos, este Informe explicita los fundamentos que sustentaron las negociaciones mantenidas con las Empresas, términos que se hallan contenidos en la propuesta de Carta de Entendimiento que ha de someterse a consideración en la Audiencia Pública.

Si bien en los casos en tratamiento, los esfuerzos realizados en el ámbito de la negociación aún no tuvieron el resultado esperado, es de presumir que los debates y las conclusiones obtenidas en las respectivas Audiencias Públicas, permitan encontrar nuevos elementos y consensos que tornen factible superar las diferencias y arribar a un entendimiento de partes.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

## 1. ANTECEDENTES

La Carta de Entendimiento es el resultado de la negociación desarrollada con las empresas Licenciatarias de Transporte y Distribución de Gas Natural en el ámbito de la Ley N° 25.561 a fin de establecer los términos y condiciones, que una vez cumplida la Audiencia Pública y los demás procedimientos previstos en las normas vigentes, regirán el Acta Acuerdo de Renegociación Integral del Contrato de Licencia.

Es importante destacar que su contenido, desde la perspectiva del Estado Nacional, se sustenta en el análisis fáctico y jurídico que resultó del trabajo desarrollado por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) con el apoyo técnico de la Secretaría de Energía y del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Los contratos de licencia a ser renegociados en virtud de lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561 corresponden a las siguientes empresas, y a los respectivos expedientes:

### 1- Empresas de Transporte de Gas Natural:

- |  |                           |
|--|---------------------------|
| - TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.   | CUDAP EXP-S01: 0253878/02 |
| - TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. | CUDAP EXP-S01: 0253776/02 |

### 2- Empresas de Distribución de Gas Natural:

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| - METROGAS S.A.                         | CUDAP EXP-S01: 0256077/02 |
| - GAS NATURAL BAN S.A.                  | CUDAP EXP-S01: 0254816/02 |
| - CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.             | CUDAP EXP-S01: 0253965/02 |
| - CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. <sup>2</sup> | CUDAP EXP-S01: 0253950/02 |
| - DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.  | CUDAP EXP-S01: 0253974/02 |
| - DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.      | CUDAP EXP-S01: 0254891/02 |
| - LITORAL GAS S.A.                      | CUDAP EXP-S01: 0256068/02 |
| - GASNOR S.A.                           | CUDAP EXP-S01: 0254705/02 |
| - GASNEA S.A.                           | CUDAP EXP-S01: 0254423/02 |

---

<sup>2</sup> Se adjunta copia de la Licencia de Distribución de Gas Natural como Anexo II.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

### **1.1. Marco Legal**

La Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL hasta el 10 de diciembre de 2003, las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar dicha situación.

El Artículo 8° de la ley dejó sin efecto, en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, las cláusulas de ajuste en dólar estadounidense o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier mecanismo indexatorio, disponiendo también que los precios y tarifas resultantes de dichas cláusulas quedaran establecidas a la relación de cambio UN PESO (\$ 1.-) = UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE (U\$S 1.-).

El Artículo 9° de dicha ley autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos comprendidos en las disposiciones del Artículo 8° de la citada norma, entre ellos los de obras y servicios públicos.

Dicha norma ordena que en el caso de los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios públicos, deberán tomarse en consideración criterios que meritúen el impacto de las tarifas en la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión cuando ellos estuvieren previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; la seguridad de los sistemas comprendidos y la rentabilidad de las empresas.

Asimismo, en el Artículo 10 se establece que en ningún caso las disposiciones contenidas en la ley que declara la emergencia autorizarán a las empresas contratistas o prestadoras de servicios públicos a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la prestación del servicio que el Estado Argentino les ha concesionado o licenciado.

Con posterioridad, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha dispuesto un conjunto de normas y reglamentos para llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de concesión y licencia de los servicios públicos.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

En tal sentido, por el Decreto N° 293/02 se encomendó al ex MINISTERIO DE ECONOMÍA el desarrollo del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, creando la COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, con la misión de asesorar y asistir a esa Cartera Ministerial en dicha tarea.

Con tal objeto la referida norma estableció el conjunto de los distintos sectores de servicios públicos involucrados en el proceso de renegociación a cargo del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Asimismo, por el Decreto N° 370/02 se estableció la conformación e integración de la COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS en el ámbito del citado Ministerio.

Por el Decreto N° 1.090/02 fueron dispuestas las condiciones a ser observadas durante el transcurso del proceso de renegociación.

En virtud del cumplimiento de las condiciones, el MINISTERIO DE ECONOMÍA dictó las Resoluciones N° 20/02, 38/02, 53/02, 308/02, 487/02, 576/02, 62/03 y 180/03 con el objeto de reglamentar los procedimientos e instancias para el desarrollo del proceso de renegociación.

Durante el transcurso de dicho proceso de renegociación, de innegable complejidad, en especial por las particulares y graves condiciones que vivió el país, incidieron distintos factores y circunstancias que imposibilitaron concluir la renegociación en los tiempos inicialmente fijados por el Decreto N° 293/02. De modo que por el Decreto N° 1.839/02 y por la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 62/03 se estableció su ampliación.

Posteriormente, con motivo de la asunción de la nueva gestión de gobierno, por el Decreto N° 1.283/03 se dispuso sustituir la denominación del MINISTERIO DE ECONOMÍA por la de MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y, asimismo, sustituir la denominación del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN por la de MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Conforme a las disposiciones contenidas en la citada norma, las cuestiones atinentes a la situación de los diversos servicios públicos concesionados, así como la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos resultan materias inherentes a ambas Carteras Ministeriales, correspondiendo, en consecuencia, que las decisiones a adoptarse respecto a la situación y evolución de los servicios públicos correspondientes a la jurisdicción nacional, resulten adecuadas a las competencias atribuidas a ambos Ministerios.

A mérito de ello, por el Decreto N° 311/03 se dispuso la creación de una UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) presidida por los señores Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, estableciendo de esta forma, un esquema de gestión institucional que posibilite la adopción de decisiones conjuntas por parte de ambos Ministerios en materia de servicios públicos.

A tales efectos, el Decreto N° 311/03 establece que la UNIREN tendrá a su cargo proseguir con el proceso de renegociación que se llevara a cabo en el ámbito de la ex – COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, creada por el Decreto N° 293/02.

Por Ley N° 25.790 el Congreso Nacional dispuso extender hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 25.561.

Asimismo, y a fin de obtener el objetivo propuesto de adecuar los contratos de concesión y licencia, la norma establece que las decisiones que adopte el Poder Ejecutivo Nacional en el desarrollo del proceso de renegociación no se hallarán limitadas o condicionadas por las estipulaciones contenidas en los marcos regulatorios que rigen los contratos de concesión o licencia de los respectivos servicios públicos.

En el mismo sentido se dispone que las facultades de los entes reguladores en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los marcos regulatorios respectivos, podrán ejercerse en tanto resulten compatibles con el desarrollo del proceso de renegociación que lleve a cabo el Poder Ejecutivo Nacional en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 25.561.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Complementariamente, respecto de la naturaleza y alcance de los acuerdos de renegociación, la norma dispone que podrán abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión y licencia, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluir la posibilidad de revisiones periódicas pautadas así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios.

En caso de enmiendas transitorias, las mismas deberán ser tenidas en consideración dentro de los términos de los acuerdos definitivos a que se arribe con las empresas licenciatarias.

Por último, en materia del procedimiento de aprobación de los acuerdos se establece que el Poder Ejecutivo Nacional remitirá las propuestas de los acuerdos de renegociación al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de la intervención de la Comisión Bicameral de Seguimiento prevista por el Artículo 20 de la Ley N° 25.561. El Congreso de la Nación deberá expedirse dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de recibida la propuesta entendiéndose que una vez cumplido dicho plazo sin que se haya expedido, se tendrá por aprobada la misma. En el supuesto de rechazo de la propuesta, el Poder Ejecutivo Nacional deberá reanudar el proceso de renegociación del contrato respectivo.

El 15 de diciembre de 2004 se promulgó la Ley N° 25.972 mediante la cual se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2005 el plazo al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 25.561, como así también las disposiciones establecidas en la Ley Complementaria N° 25.790.

Asimismo la norma mencionada faculta al Poder Ejecutivo Nacional para declarar la cesación, en forma total o parcial, del estado de emergencia pública en una, algunas y/o todas las materias y bases comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.561 y sus modificatorias, cuando la evolución favorable de la materia respectiva así lo aconseje.

## **1.2. La Unidad de Renegociación de Contratos. Funciones**

Tal como se menciona anteriormente, el Decreto N° 311/03 dispuso la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, previendo que la misma será la continuadora del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, desarrollado a través de la ex COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, prosiguiendo los trámites que se hallaren en curso en el ámbito de la mencionada Comisión.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

De acuerdo con dicha potestad otorgada, el Decreto establece que corresponden a la Unidad las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesta por la Ley N° 25.561, efectuando los correspondientes análisis de situación y grado de cumplimiento alcanzado por los respectivos contratos de concesión y licencia.
- b) Suscribir los acuerdos integrales o parciales de renegociación contractual con las empresas licenciatarias y licenciatarias de servicios públicos, “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Nacional.
- c) Elevar los proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, tarifas y/o segmentación de las mismas; o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos bajo concesión o licencias.
- d) Elaborar un Proyecto de Marco Regulatorio General para los Servicios Públicos correspondientes a la jurisdicción nacional, que contemple las condiciones básicas genéricas para todos los sectores.
- e) Efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

El Decreto N° 311/03 también prevé la implementación de mecanismos que permitan la adecuada información a usuarios y consumidores de bienes y servicios, tales como audiencias públicas y consultas públicas a las asociaciones del sector, recabando de ellas mejoras que puedan incluirse en los respectivos acuerdos, previendo que *“Articulados los mecanismos de audiencia pública y de consultas públicas que posibiliten la participación ciudadana, los acuerdos se girarán a dictamen del Procurador del Tesoro de la Nación, previo a su firma por los Ministros”*.

#### **1.2.1. El Secretario Ejecutivo. Procedimientos**

Respecto de la organización de la UNIREN, el Decreto establece que los señores Ministros de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, designarán a sus respectivos alternos que los reemplazarán en el caso de producirse su ausencia o impedimento temporal y que a través del dictado de resoluciones conjuntas dispondrán:



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- a) La designación de un Secretario Ejecutivo de la Unidad, estableciendo la delegación de facultades y funciones que desempeñará.
- b) Las normas complementarias, reglamentarias e interpretativas del presente decreto, posibilitando el desarrollo de los procedimientos que correspondan articularse en orden a las funciones encomendadas a la Unidad.
- c) Los regímenes de audiencia pública, de consulta pública y participación ciudadana que resulten pertinentes y apropiados en relación a los distintos procedimientos y a los respectivos contratos o licencias de servicios públicos involucrados.
- d) Las modalidades organizativas y operativas necesarias para posibilitar el adecuado funcionamiento de la Unidad.

Asimismo, la norma fija las funciones del Secretario Ejecutivo, disponiendo que a través de este la UNIREN podrá requerir la colaboración de los organismos centralizados y descentralizados dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Respecto de las funciones de los Organismos de Regulación y Control de los distintos servicios públicos en el marco de la renegociación de los contratos se prevé que los mismos realizarán los trabajos técnicos necesarios a partir de las instrucciones precisas que le imparta la Unidad a través del Secretario Ejecutivo, quien además ordenará supervisar su desarrollo; el resultado del trabajo técnico encomendado, una vez finalizado será puesto a consideración de la Unidad para su aprobación y uso en el progreso de la renegociación de los contratos. Adicionalmente, los Organismos de Regulación y Control deberán suministrar la documentación e información que le sean requeridas.

### **1.2.2. Características de los Acuerdos**

Respecto del alcance y naturaleza de los acuerdos de renegociación contractual a suscribirse con las empresas licenciarias, la norma mencionada dispone que:

1. Los acuerdos podrán abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencias; contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas del contrato de carácter transitorio; incluir revisiones periódicas pautadas; así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

2. La suscripción de los acuerdos deberá hallarse precedida por el desarrollo de una instancia de consulta pública que posibilite la participación de los usuarios en el proceso decisorio, correspondiendo a la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS determinar los procedimientos y mecanismos que resulten adecuados para implementar dicha consulta pública.
3. Los acuerdos de renegociación, una vez producido el dictamen del Señor Procurador del Tesoro, serán suscriptos en forma conjunta por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

### **1.2.3. Carta de Entendimiento - Acta Acuerdo Integral**

La Carta de Entendimiento constituye el primer documento a formular por la UNIREN para establecer los términos y condiciones que regirán el acuerdo de renegociación integral con las Empresas (Acta Acuerdo), una vez cumplidos los mecanismos de Audiencia Pública y los demás procedimientos previstos en la normativa vigente.

La Carta de Entendimiento tiene distintas instancias de revisión y control, previo a su aprobación, como también la consiguiente Acta Acuerdo. Luego tendrá su comprensiva aplicación e interpretación. Ello involucra un conjunto de instancias, procedimientos y actores. Es decir que este documento no resulta sólo pertinente a la UNIREN y a la Empresa.

Por tal motivo se han extremado los recaudos para su formulación y redacción, ya que las limitaciones o deficiencias que pueda adolecer el documento pueden obstaculizar el avance del procedimiento de aprobación del acuerdo

No resulta necesario que la Carta incluya aspectos muy particulares o detallados, que si bien pueden estar previamente acordados con las Empresas, no resultan relevantes para la exposición pública del acuerdo de los términos básicos requeridos para la adecuación del contrato de licencia.

### **1.3. De las Etapas del Proceso de Renegociación**

La Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos, respectivamente, del 6 de agosto de



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

2003 ratifica la vigencia y continuidad de las normas de procedimientos para la renegociación de los contratos, aprobadas por la Resolución N° 20/02 del ex Ministerio de Economía, y de todas aquellas medidas complementarias y reglamentarias de los Decretos N° 293/02 y 370/02, cuyas disposiciones no resulten incompatibles con lo dispuesto en el Decreto N° 311/03.

De las disposiciones establecidas en la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos, respectivamente, surge que a los fines de continuar el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, la UNIREN proseguirá los trámites que se hallaren en curso en el ámbito de la ex - COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

La norma establece que a los efectos de continuar con el proceso de renegociación, el Secretario Ejecutivo deberá presentar un informe de situación de cada uno de los contratos y servicios objeto de renegociación, que deberá incluir la siguiente información:

- a) Informe del estado de situación y del grado de cumplimiento alcanzado en cada contrato o licencia sujetos al procedimiento de renegociación, realizado por los equipos técnicos destacados a tal fin.
- b) Información solicitada y entregada por los contratistas en el marco de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 20/02, y su modificatoria.
- c) Fases del proceso de renegociación cumplidas y agotadas, en cada caso, conforme a los términos de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 20/02.

Una vez realizado el informe de situación por el SECRETARIO EJECUTIVO, el COMITÉ SECTORIAL deberá determinar, para cada sector alcanzado por el proceso de renegociación, un cronograma de trabajo específico para las fases restantes, estableciéndose los objetivos de cada fase.

Los acuerdos integrales o parciales de renegociación de contratos de obras y servicios públicos deberán formalizarse mediante actas acuerdo a ser suscriptas entre los representantes legales de las firmas contratistas o licenciatarias y los señores Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, quienes los suscribirán "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Los proyectos de acuerdos integrales o parciales de renegociación de contratos de obras y servicios públicos serán sometidos al procedimiento de Documento de Consulta establecido en la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 576 de fecha 5 de noviembre de 2002.

Cumplido el trámite indicado en el párrafo anterior serán sometidos a consideración de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, conforme lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 311/03.

En caso de no ser factible la renegociación, luego del análisis del contrato respectivo, la PRESIDENCIA DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS en el marco de lo previsto en el Artículo 1° inciso e) del Decreto N° 311/03, elevará las actuaciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL con la recomendación o propuesta ejecutiva que se considere aplicable al mismo.

Los acuerdos integrales o parciales de renegociación de contratos de obras y servicios públicos a los que se refiere el Artículo 9° del presente, deberán ser remitidos, una vez cumplido el trámite mencionado en el último párrafo del artículo citado, a la consideración de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION a los efectos de que la misma verifique el cumplimiento de los procedimientos previstos para la suscripción de los acuerdos sometidos a su consideración.

### **1.3.1. Plan de Trabajo y Estrategia de Renegociación**

En el marco de las pautas establecidas en el Decreto N° 311/03, el equipo técnico de la UNIREN, en conjunto con profesionales de la Secretaría de Energía y del ENARGAS elaboraron una propuesta de plan de trabajo y de estrategia de renegociación que fue puesta a consideración de las autoridades de la Unidad mediante notas UNIREN N° 242 y 243 del 21 de noviembre de 2003.

En dicha propuesta se establecieron los lineamientos específicos de la renegociación de los contratos y licencias de transporte y distribución de gas natural y los elementos considerados apropiados para su ejecución. Dichos elementos están comprendidos en los siguientes capítulos:

- Informe de Cumplimiento de los Contratos.
- Definición de Pautas y Agenda Tentativa de Renegociación.
- Diferentes alternativas o modalidades de acuerdos.
- Responsabilidades en el proceso de renegociación.
- Cronograma de actividades previstas para la renegociación.



Cada uno de estos puntos está desarrollado en las notas mencionadas, que integran el presente informe como Anexo III.

#### **1.4. Pautas, Agenda Tentativa de Renegociación y Cronograma**

En noviembre de 2003 las autoridades de la UNIREN entregaron a las empresas de transporte y distribución de gas natural, en una reunión convocada al efecto, tres documentos: a) Pautas para la Renegociación, b) Agenda Tentativa de temas a discutir, y c) Cronograma de la Renegociación. Esos documentos contienen los lineamientos centrales propuestos por el Gobierno Nacional a las empresas licenciatarias para enmarcar y desarrollar el proceso de renegociación. (Anexo IV)

#### **1.5. Reuniones con las Empresas Licenciatarias**

Al iniciarse el proceso de renegociación, y por aplicación de las normas anexas a la Resolución 20/2002 del Ministerio de Economía, se confeccionaron las Guías de Procedimiento por medio de las cuales se solicitó a cada una de las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas Natural que presente la información histórica, de cumplimiento del contrato y económico - financiera requerida para el análisis de situación. Con ello se procuró facilitar el posterior procesamiento por parte de la ex - COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS. La información solicitada inicialmente es la que se detalla a continuación:

- Descripción del impacto producido por la emergencia
  - Escenario 1: Pautas e hipótesis
  - Escenario 2: De acuerdo a las pautas que resulten de la propuesta elaborada por la empresa.
- Resumen de la situación económico - financiera reciente
  - Estado de Resultados, Flujo de Fondos, Estado de Situación Patrimonial, apertura de costos (1999, 2000, 2001).
- Evolución contractual
  - Modificaciones contractuales, revisiones tarifarias, grado de cumplimiento y calidad de servicio.
- Detalle del endeudamiento
- Propuestas para la superación de la emergencia



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Todas las empresas del sector presentaron la información solicitada en la Guía de Procedimientos, aunque ninguna de las presentaciones efectuadas fijó una posición concreta en cuanto al nivel de incremento tarifario requerido, aunque todas reclamaron, con diverso énfasis, la implementación de una serie de medidas por parte del Estado (por ejemplo seguro de cambio, reducciones impositivas, subsidios, menores obligaciones contractuales, etc.). En general, las medidas solicitadas tendían a obtener una serie de coberturas adecuadas a los requerimientos empresarios, desplazando la responsabilidad por la operación del servicio, en las actuales circunstancias, hacia terceros, en especial el Estado. Todas las presentaciones y reclamos efectuados por las empresas pueden conocerse a través de la documentación contenida en los expedientes citados al principio de este informe.

En relación con los datos económico - financieros declarados por las empresas, cabe resaltar que la información suministrada puso en evidencia las dificultades de análisis originadas en la falta de una contabilidad regulatoria apropiada sobre las empresas licenciatarias de servicio público, que permita obtener información ordenada y auditable sobre los costos e inversiones incurridas por las empresas en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las respectivas licencias.

En la etapa de la renegociación que se inicia con la nueva gestión de gobierno y en una reunión convocada al efecto por las autoridades el 26 de noviembre de 2003 y posteriormente por nota UNIREN N° 261 del 28 de noviembre de 2003, se hizo entrega a las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas Natural de tres documentos planteando "Pautas para la Renegociación", una "Agenda Tentativa" y un "Cronograma de Actividades" a fin de especificar los pasos a seguir en el proceso de renegociación.

Posteriormente, y tal como estaba previsto en las nuevas pautas surgidas del Decreto N° 311/03, en diciembre de 2003 se realizó un pedido de información adicional de la licencia histórica y proyectada, a los efectos de actualizar datos y de analizar y desarrollar propuestas de renegociación que permitan "*readecuar los respectivos contratos*". Dicha información incluye los siguientes puntos:

1. Actualización del modelo económico-financiero presentado en abril de 2002.
2. Detalle del endeudamiento (actualización).
3. Erogaciones efectuadas en virtud del Operador Técnico.
4. Inversiones realizadas y previstas.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

La mayoría de las empresas respondió en tiempo y forma los puntos 1, 2 y 3. Sin embargo, algunas empresas, en particular las distribuidoras, fueron reticentes a presentar un plan de inversiones para el período 2004 - 2008. El pedido fue reiterado en varias ocasiones y a mediados de abril las empresas accedieron con reservas, enfatizando el carácter no vinculante de dicho plan.

Complementariamente al intercambio de información, a partir de principios de diciembre de 2003 se realizaron diversas rondas de reuniones con las licenciatarias.

En una primera etapa las reuniones tuvieron por objeto discutir la agenda de temas a renegociar. En una segunda etapa se desarrollaron reuniones técnicas donde se trataron diversos aspectos a partir de la información que presentaron las empresas. Se discutieron temas relativos a los costos proyectados y a la metodología para su determinación, así como eventuales adecuaciones normativas para un período de transición que cumpla la función de puente entre la emergencia y la normalización de la situación socio-económica de la actividad y del país.

Una tercera etapa se llevó a cabo luego de la elaboración y publicación del Informe de Cumplimiento de Contratos. En esta última etapa se trataron los primeros borradores de proyectos de Carta de Entendimiento con las empresas.

En dichas reuniones se plantearon los términos de un posible acuerdo en base a una propuesta de la UNIREN. En particular se buscó conciliar posiciones respecto del contenido de una Carta de Entendimiento, y discutir temas fundamentales del proyecto de acuerdo integral. Dichos temas incluyen entre otros: la determinación de un programa de inversiones para el "Período de Transición" vinculadas a la calidad, seguridad y control del servicio, mecanismos de control, el cálculo de los costos operativos, su evolución durante el período 2004-2007 y los lineamientos jurídicos de un posible entendimiento. Sin embargo durante el transcurso de las discusiones surgieron evidencias de la existencia de diferencias sustanciales entre la propuesta de la UNIREN y las aspiraciones de la Licenciataria.

La propuesta formal de Carta de Entendimiento se materializó el día 12 de enero de 2005 mediante la nota UNIREN N° 28/05. En esa fecha la Unidad remitió a la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. un proyecto de Carta de Entendimiento, conteniendo los términos de la propuesta de adecuación de la Licencia que le fuera otorgada. La misma resultó el producto del análisis y evaluación de todos los temas planteados y discutidos durante el proceso de renegociación con



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

ésta y otras empresas, constituyendo así la materialización de la propuesta del Estado Nacional para la adecuación contractual de la licencia.

Dada la actitud evidenciada por parte de la Licenciataria durante el proceso de negociación previo, que limitó la posibilidad de circunscribir, precisar y concretar los temas en discusión tal como era necesario para progresar en forma efectiva y realista en la negociación, en dicha nota se le solicitó que expresara formalmente su opinión sobre el proyecto remitido y, de tener alguna discrepancia, remitiera una propuesta alternativa detallada para su consideración por la Unidad. Al mismo tiempo se le comunicó a la Licenciataria que el equipo técnico de la UNIREN estaba a su disposición para aclarar y discutir los términos de la propuesta.

El 27 de enero de 2005 mediante la nota EUR N° 46/05, la licenciataria hizo llegar a la Unidad una serie de objeciones sobre dicha propuesta, aunque no precisó los términos detallados de una propuesta alternativa, equivalente a la realizada por la UNIREN.

### **1.6. Reuniones con Organizaciones de Usuarios**

En base a conversaciones mantenidas entre Autoridades de la UNIREN, la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y organizaciones de usuarios, se llevaron a cabo, durante los meses de enero a marzo de 2004, reuniones entre representantes de dichas organizaciones y miembros del equipo técnico del área de Energía. En dichas reuniones los especialistas del equipo técnico informaron a los representantes de las organizaciones sobre el estado de avance de la renegociación y sobre la elaboración del Informe de Cumplimiento de los Contratos. También se brindó la oportunidad para formular y recibir aportes respecto a la adecuación de los contratos de licencia, aunque las organizaciones no formalizaron ninguna propuesta concreta.

### **1.7. Pedidos de Información al ENARGAS**

Al iniciarse el proceso de renegociación, el 22 de abril de 2002 se presentó al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), adjunto a la nota CR N° 270, la información histórica recibida de las empresas de Transporte y Distribución de Gas Natural conforme con las *“Normas de Procedimiento para la Renegociación del los Contratos de Servicios Públicos”*, aprobadas por la Resolución N° 20/02 del Ministerio de Economía. A su vez, se solicitó el análisis de la información mencionada y la verificación y opinión acerca de la veracidad y razonabilidad de la misma. La solicitud fue reiterada en Agosto de 2002, aunque el Organismo no respondió el requerimiento.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

A su vez, por nota CR N° 1405 del 19 de diciembre de 2002 se le solicitó al ENARGAS información respecto de los egresos de las licenciatarias, a fines de complementar y comparar estos datos con la información proporcionada por las empresas. Ante dicha solicitud, el ENARGAS respondió mediante nota ENARGAS N° 0121.

Respecto a la información presentada por las empresas en respuesta al pedido de datos adicionales a fin de 2003, se le enviaron al ENARGAS los datos aportados por las licenciatarias para su conocimiento y análisis.

De acuerdo a lo solicitado mediante nota UNIREN N° 641/05, el Ente remitió por Nota ENRG/GAL/D N° 2076 del 29 de marzo de 2005<sup>3</sup>, un informe actualizado de las sanciones que fueron aplicadas a la Licenciataria desde el inicio de la Licencia hasta la actualidad. En el mismo se detallan las multas según su categoría, saldo pendiente de pago y estado actual de la sanción.

### **1.8. Informe de Cumplimiento de Contratos**

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 311/03 y las “Pautas para la Renegociación” presentadas a las Autoridades de la UNIREN, se procedió a recolectar, consolidar y analizar información sobre las concesiones a fin de redactar un Informe de Cumplimiento de los Contratos de las Empresas de Transporte y Distribución de Gas Natural. El objetivo principal de dicho informe es establecer si efectivamente el desempeño de las empresas licenciatarias reúne las condiciones para avanzar en el proceso de renegociación. A estos efectos, las Autoridades de la Unidad solicitaron información al ENARGAS, la Auditoría General de la Nación (AGN) y la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), como complemento de los datos enviados por las empresas.

El análisis desarrollado en el Informe de Cumplimiento (Anexo V) infiere que, si bien no se encontraron incumplimientos en el desempeño de las empresas que justifiquen otras medidas, el método de control empleado para establecer dicha afirmación es, en ciertos aspectos “sub-óptimo”, dado que se han acotado, en las normas derivadas y en la práctica, los márgenes de atribuciones de supervisión estatal que permite la Ley N° 24.076.

Efectivamente, por tratarse de un esquema de control por resultados de la operación del servicio, esta característica del sistema dificulta o limita, en cierto modo, la posibilidad de calificar el

---

<sup>3</sup> Se adjunta copia de la nota como Anexo VII.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las empresas. Los elementos aportados por el propio Ente, los análisis realizados y las opiniones de organismos de control ponen en duda la eficacia de un sistema de control basado exclusivamente en controles *ex post facto*. Por el contrario, los elementos aportados para el informe indican que el Estado debe contar con ciertos mecanismos preventivos que tiendan a evitar o minimizar los costos económicos y sociales de gastos e inversiones en el sistema, y que aseguren la sustentabilidad del servicio a largo plazo. Es aquí donde el informe de cumplimiento de contratos muestra ciertas falencias en el control de la gestión de las licenciatarias desde la privatización, y plantea limitaciones para determinar incumplimientos.

El ENARGAS en su informe trata por separado dos licenciatarias a las que cataloga como “casos especiales”, siendo Camuzzi Gas del Sur una de ellas (el otro caso es el de Transportadora de Gas del Norte S.A.).

*“A continuación se procederá al análisis de los incumplimientos de dos licenciatarias, que por su trascendencia regulatoria son objeto de grave preocupación por parte del ENARGAS y ameritan un tratamiento particular.”*

Camuzzi Gas del Sur S.A.:

1. Factibilidades otorgadas respecto del Gasoducto Cordillerano y luego denegadas. *“Sur no aseguró, para 2003, el suministro de los servicios no interrumpibles y no realizó las mejoras y obras adicionales en tiempo razonable para cumplir con el servicio licenciado.”*
2. Emergencia declarada el 07/05/2002 y la anunciada en el 2003. *“Los antecedentes de lo actuado por Camuzzi Gas del Sur S.A. en esta declaración de emergencia se encuentran en el proceso sancionatorio conforme a la normativa vigente”.*
3. Gestión de Compra de Gas 2003. *“La empresa se ha manejado negligentemente respecto de las compras de gas para abastecimiento de sus usuarios. Se ha imputado dicha falta otorgándole a la Licenciataria un plazo para que produzca su descargo”.*
4. Incumplimiento de obligaciones correspondientes a operación y mantenimiento. *“La operación y mantenimiento por parte de Camuzzi Sur dista de ser satisfactoria en cuanto al manejo eficiente y seguro de su sistema licenciado”.*
5. Disminución de la Calidad del Servicio de Atención a los Usuarios. *“ENARGAS se encuentra en proceso de imputación a la Licenciataria por la disminución de la calidad del servicio”.*



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

*respecto de la atención al público, por haber disminuido considerablemente los días y horarios para ello.”*

6. Calidad de Gas. *“En octubre de 1996 se comprobó distribución de gas fuera de especificación a través del Gasoducto Cañadón Seco - Comodoro Rivadavia. En abril de 1995 se tomó conocimiento de inconvenientes en las firmas Riscos Bayos y Cementera Loma Negra por presencia de abundante gasolina en el gas entregado por CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. (SUR) a través del Gasoducto Zapalero (Neuquén)”.*

En todo caso, y en el marco de la interpretación de las pautas de control aplicadas por el Enargas, se concluyó que la gestión de las licenciatarias reúne las condiciones suficientes para avanzar en el proceso de renegociación.

### **1.9. Demandas Judiciales ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones - CIADI**

A continuación se presenta una síntesis de las características de las demandas arbitrales iniciadas por dos de los accionistas de la empresa licenciataria, basándose en supuestos perjuicios causados por las medidas adoptadas por el Estado Nacional con motivo de la emergencia económica.

**1.9.1. Camuzzi International S.A** (sociedad controlante de **Camuzzi Argentina S.A**) inició arbitraje contra la República Argentina ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) por supuestas violaciones al Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones celebrado entre la República Argentina y la Unión Belgo-Luxemburguesa (TBI).

Las violaciones al TBI imputadas por Camuzzi International a la República Argentina consistirían en: a) haber expropiado la inversión de Camuzzi sin el pago de la compensación en violación del artículo 5 del TBI; b) no haber otorgado a la inversión de Camuzzi los estándares de tratamiento y las obligaciones previstos en los artículos 3 (trato justo y equitativo y seguridad y protección permanente) y 10 del TBI (respetar los compromisos asumidos con los inversores).



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

◆ **En su demanda arbitral, Camuzzi International alega que:**

- Es un inversor nacional de la Unión Belgo-Luxemburguesa de conformidad con el artículo 1 (b) del Tratado y el artículo 25(1) y (2) de la Convención CIADI.
- Tiene el control directo o indirecto de dos distribuidoras de gas: a) Camuzzi Gas del Sur S.A. (CGS) y (b) Camuzzi Gas Pampeana S.A. (CGP).
- Invertió en Argentina aproximadamente U\$S 329.000.000.
- A fines de 2001 y principios de 2002, la República Argentina reformuló el marco económico, regulatorio y jurídico que originalmente le indujo a invertir en la Argentina.
- Reclama por la distribución de gas: Los reclamos por la distribución se fundan, según Camuzzi, en la violación de claros derechos contractuales a una tarifa en dólares estadounidenses, con ajustes automáticos periódicos en función de la variable “costo” de la tarifa (índice PPI = Producer Price Index de los Estados Unidos) y oportunidades periódicas para revisar las tarifas; y en la omisión de realizar un esfuerzo de buena fe para renegociar los contratos de concesión. Asimismo, los reclamos por la distribución se basan en supuestas interferencias del gobierno de la República Argentina en el mercado de la distribución del gas.

◆ **Monto Reclamado:**

El monto reclamado por Camuzzi International en el arbitraje es indeterminado (cálculo total de la inversión U\$S 329.000.000).

◆ **Trámite de la causa:**

1. Solicitud de arbitraje de Camuzzi: 7/11/2002
2. Registro de la controversia: 27/02/2003
3. Constitución del Tribunal: 5/05/2003
  - a. Presidente: Prof. Francisco Orrego Vicuña
  - b. Árbitro: Prof. Marc Lalonde (demandante)
  - c. Árbitro: Dra. Sandra Morelli Rico (demandada)
4. Audiencia Preliminar: 03/07/2003 (Washington D.C.)
5. Presentación de la demanda por Camuzzi: 22/09/2003
6. Etapa jurisdiccional



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- a. Memorial sobre Jurisdicción de la República Argentina: 30/11/2003
- b. Presentación del Memorial de Contestación sobre Jurisdicción por Camuzzi: 19/04/2004
- c. Memorial de Réplica sobre Jurisdicción de la República Argentina: 22/04/2004
- d. Presentación del Memorial de Dúplica sobre Jurisdicción por Camuzzi: 1/06/2004
- e. Audiencia sobre Jurisdicción: (París): 29 y 30 de noviembre de 2004
- f. Decisión sobre Jurisdicción: PENDIENTE.

**1.9.2. Sempra Energy International** (sociedad controlante de Sodigas Sur S.A. y Sodigas Pampeana S.A.)<sup>4</sup> inició arbitraje contra la República Argentina ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) por supuestas violaciones al Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones celebrado entre la República Argentina y Estados Unidos de América (TBI).

Las violaciones al TBI imputadas por Sempra Energy a la República Argentina consistirían en: a) haber expropiado la inversión de Sempra sin el pago de la compensación en violación del artículo IV del TBI; b) no haber otorgado a la inversión de Sempra los estándares de tratamiento y las obligaciones previstos en los artículos II (trato justo y equitativo y seguridad y protección permanente) y V del TBI; así como también el Artículo XII (medidas tributarias).

◆ **En su demanda arbitral, Sempra Energy International alega que:**

- Es un inversor nacional de los Estados Unidos de América de conformidad con el artículo 1 (b) del Tratado y el artículo 25(1) y (2) de la Convención CIADI.
- Tiene el control directo o indirecto de dos distribuidoras de gas: a) Camuzzi Gas del Sur S.A. (CGS) y (b) Camuzzi Gas Pampeana S.A. (CGP).
- Invirtió en Argentina aproximadamente U\$S 342.000.000.
- A fines de 2001 y principios de 2002, la República Argentina reformuló el marco económico, regulatorio y jurídico que originalmente le indujo a invertir en la Argentina.
- Reclama por la distribución de gas: Los reclamos por la distribución se fundan, según Sempra, en la violación de claros derechos contractuales a una tarifa en dólares estadounidenses, con ajustes automáticos periódicos en función de la variable “costo” de la tarifa (índice PPI = Producer Price Index de los Estados Unidos) y oportunidades

---

<sup>4</sup> Sociedades argentinas que a su vez, poseen el 90% y el 86,09%, respectivamente, de las acciones de Camuzzi Gas del Sur S.A. (CGS) y Camuzzi Gas Pampeana S.A. (CGP).



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

periódicas para revisar las tarifas; y en la omisión de realizar un esfuerzo de buena fe para renegociar los contratos de concesión. Asimismo, los reclamos por la distribución se basan en supuestas interferencias del gobierno de la República Argentina en el mercado de la distribución del gas.

◆ **Monto Reclamado:**

El monto reclamado por Camuzzi International en el arbitraje es indeterminado (cálculo total de la inversión U\$S 342.000.000).

◆ **Trámite de la causa:**

1. Solicitud de arbitraje de Sempra: 10/09/2002
2. Registro de la controversia: 6/12/2002
3. Constitución del Tribunal: 5/05/2003
  - a. Presidente: Prof. Francisco Orrego Vicuña
  - b. Árbitro: Prof. Marc Lalaonde (demandante)
  - c. Árbitro: Dra. Sandra Morelli Rico (demandada)
4. Audiencia Preliminar: 03/07/2003 (Washington D.C.)
5. Presentación de la demanda por Sempra: 22/09/2003
6. Etapa jurisdiccional
  - a. Memorial sobre Jurisdicción de la República Argentina: 30/11/2003
  - b. Presentación del Memorial de Contestación sobre Jurisdicción por Sempra: 19/04/2004
  - c. Memorial de Réplica sobre Jurisdicción de la República Argentina: 22/04/2004
  - d. Presentación del Memorial de Dúplica sobre Jurisdicción por Sempra: 1/06/2004
  - e. Audiencia sobre Jurisdicción: (París): 29 y 30 de noviembre de 2004
  - f. Decisión sobre Jurisdicción: PENDIENTE

### **1.10. Acuerdo con TGS y Camuzzi Gas del Sur**

En Febrero de 2004 se firmó un convenio entre Uniren, Transportadora de Gas del Sur S.A. (TGS) y Camuzzi Gas del Sur S.A. (CGS), reasignando fondos adeudados por TGS al Estado Nacional, para la ampliación de la capacidad de transporte del “Gasoducto Cordillerano”, operado por Camuzzi Gas del Sur y TGS.

El Acuerdo establecía que:



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- El proceso de renegociación involucra los contratos de TGS y de Camuzzi Gas del Sur, orientado a posibilitar un entendimiento contractual.
- TGS y el ESTADO NACIONAL son partes en los autos caratulados "*Gas del Estado Sociedad del Estado (e.l.) c/ Transportadora de Gas del Sur S.A. s/ Contrato Administrativo*" (Expediente N° 42433/95) a resultas del cual, el ESTADO NACIONAL se hizo acreedor a un monto en dinero que debía determinarse sobre la base de valuaciones periciales.
- Se evaluó ejecutar obras de ampliación del Gasoducto Cordillerano, que TGS propuso llevar adelante a su entero cargo y costo, compensable con el monto cuyo pago oportunamente deberá afrontar, derivado de la resolución recaída en los autos indicados precedentemente.
- Por el Convenio, TGS asume plenamente las obligaciones de proyectar, contratar, construir y financiar a su entero cargo y costo, la Obra [...] que incrementará la capacidad de transporte firme en 137.500 m<sup>3</sup>/día, según la evaluación realizada y aprobada por CGS y TGS y cuya ejecución quedará sujeta al control y supervisión del ENARGAS. (Cláusula Tercera)
- El activo resultante de la Obra de Ampliación será propiedad del ESTADO NACIONAL [...], TGS prestará los servicios de operación y mantenimiento de la Obra de Ampliación correspondiente a su tramo del Sistema Cordillerano, sin cargo para el ESTADO NACIONAL [...], CGS prestará los servicios de operación y mantenimiento de la Obra de Ampliación correspondiente a su tramo del Sistema Cordillerano.

### **1.11. La Licencia de Camuzzi Gas del Sur y el incremento de tarifas**

Un ingrediente distintivo del mercado de Camuzzi Gas del Sur, debido a las características del área de servicio, es que tiene una muy baja participación de ventas en industrias, centrales y estaciones de GNC (un 43% en volúmenes y un 30% en pesos en 2004). Además de existir poca radicación industrial y de GNC (los combustibles líquidos se expenden sin impuestos), el promedio de consumo anual de los clientes residenciales es de 3.500 m<sup>3</sup>, mientras el promedio en la zona central del país es de 1.000.

Como se verá en la cláusula cuarta de la Carta de Entendimiento, se está proponiendo un aumento de la remuneración de la distribuidora del 15% aplicada sobre el margen bruto actual de



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

ventas, que representa un 6% aproximadamente en tarifa final. A su vez, se estatuye que ese aumento no se aplicará sobre los clientes residenciales, lo que representa una aplicación del mismo sólo al 30% de las ventas de la licenciataria. Este aumento representará entonces un 20% sobre las tarifas actuales de los grandes usuarios, incluyendo a las estaciones de GNC, los que ya han recibido y recibirán aumentos así magnificados por el precio del gas en boca de pozo y por las tarifas de transporte.

Por otra parte, por condiciones del Pliego de Licitación y del Contrato, CGS factura a sus consumidores residenciales y comerciales de la Patagonia un precio rebajado al 50% y en algunos casos al 25% de las tarifas plenas, subsidios que existen desde antes de la privatización. En mayo del 2002 se estableció un fideicomiso con aportes de los consumidores de todo el país para pagar estos subsidios a los consumidores del área.

**Conclusión.** La desproporción en el impacto del ajuste de tarifas en las de los grandes usuarios de Sur podría remediarse si se aplicara también a los residenciales. La diferencia sería cubierta por el subsidio, con lo cual esos consumidores subsidiados seguirían pagando tarifas sin aumento.

## **2. DE LOS CRITERIOS TOMADOS EN CUENTA PARA ELABORAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

### **2.1. Condiciones para la Renegociación**

El Estado Nacional, al diseñar su estrategia negociadora, no puede perder de vista que tiene como misión primordial velar por el bien común. En ese sentido, la negociación de los servicios públicos no puede escapar al grado de conflictividad social que existe en diversos ámbitos de la sociedad.

Al respecto, el Estado Nacional considera que en la actualidad existen mejores condiciones sociales para avanzar en un acuerdo de negociación que cubra las expectativas de las partes, y que repercuta en un beneficio para los usuarios presentes y futuros del servicio. En el año 2002 y principios de 2003 no existían las condiciones objetivas y subjetivas requeridas para llevar adelante el proceso de renegociación, por la falta de estabilidad en las variables económicas, por la demora en la recuperación del poder adquisitivo y de la capacidad de pago de los usuarios en general, por la persistencia de una opinión desfavorable del público hacia la gestión de las



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

licenciatarias y por no haber las empresas completado el proceso de comprensión de la realidad económica y social del mercado.

Un acuerdo en las circunstancias pasadas hubiese implicado probablemente una reacción adversa de los usuarios y del público en general, acompañada de una creciente morosidad y un clima desfavorable que hubiese provocado perjuicios tanto para las empresas licenciatarias como para el servicio público en sí.

Asimismo, los parámetros que se deben tener en cuenta para el cálculo de una tarifa de un servicio público, es decir los costos para una operación eficiente, la amortización del capital y una rentabilidad justa y razonable, eran muy difíciles de establecer en ese momento. Por ejemplo, las estimaciones del valor del dólar estadounidense por unidad en mayo de 2002 sobre la cotización a diciembre de ese año variaban de 7 a 20 pesos. Esta imposibilidad de estimar el valor de los parámetros es la que impidió que el Estado Nacional pudiera realizar un planteo sustentable desde lo técnico y con visión de futuro que incluyera una modificación tarifaria.

En ese sentido, hoy el Gobierno Nacional puede afirmar que existe una base de mayor sustentación para la renegociación, ya que sumado al mejor clima social, las principales variables macroeconómicas se encuentran estabilizadas, y se tiene un panorama más claro del crecimiento y la evolución de la economía argentina en general y de los servicios públicos en particular. Esto no sólo permite al Gobierno avanzar firmemente en desarrollar los esfuerzos necesarios para arribar a un acuerdo de negociación, sino que también induce a las empresas a que efectúen planteos realistas con los servicios públicos en la Argentina en el presente y en el futuro. En este punto conviene recordar que las empresas, en sus modelos económico - financieros iniciales habían calculado reducidos incrementos en la demanda de los servicios públicos y habían estimado un dólar estadounidense por encima de los 4 pesos.

En la actualidad, la recuperación de la estabilidad macroeconómica de la Argentina permite la proyección a futuro de sus variables económicas que se deben considerar en el cálculo tarifario y en el desarrollo de un adecuado modelo de servicios públicos. Argentina tiene ahora un horizonte más claro y está en mejores condiciones de renegociar las condiciones futuras de los servicios públicos.

La Ley N° 25.561 establece medidas para atravesar la emergencia económica y autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos de obras y servicios públicos fijando ciertos parámetros que se deben tener en cuenta para la negociación. En ese sentido el Poder Ejecutivo



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Nacional, a través de la UNIREN lleva adelante su misión con miras a arribar a un pronto acuerdo con las empresas privatizadas, asumiendo la responsabilidad indelegable de velar por las condiciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios públicos a la población.

Ahora bien, en el proceso de renegociación contractual intervienen dos partes y precisamente para arribar a un acuerdo es necesario la voluntad de ambas. Es decir, no se está en presencia de una ley que delega en el PEN las facultades necesarias para adoptar medidas unilaterales para solucionar un problema dado. Por el contrario, la obligación que pesa sobre el Poder Ejecutivo es una obligación de medios y no de resultados, en el sentido de que debe realizar todos los esfuerzos que estén a su alcance para arribar a un acuerdo con las empresas privatizadas. En definitiva, el éxito de la negociación depende exclusivamente de la conjunción de los intereses y esfuerzos de ambas partes, y no únicamente del Estado Nacional.

En ese sentido, en la renegociación se puede observar que algunos sectores avanzan con más velocidad que otros. Incluso se observa que dentro del mismo sector existen empresas que son más permeables al diálogo, y otras que muestran cierta reticencia a avanzar decididamente en la búsqueda de soluciones comunes.

Desde la perspectiva estatal se ha diagramado la estrategia de negociación de manera tal de concentrar la totalidad de los argumentos y las propuestas de negociación a través de la UNIREN, sin acudir a ningún elemento de presión fuera de la mesa de negociación. Es decir, desde la UNIREN se entiende que un principio básico de la fe negociadora que debe regir en este proceso pasa por hacer valer todos los argumentos que poseen las partes en la propia mesa de negociación, no siendo un argumento válido la dilación o la especulación de posibles réditos que se puedan obtener por medidas impulsadas por fuera del ámbito propio de la renegociación.

Desde esta perspectiva *renegociar* es *reconocer* que la actual realidad argentina difiere de la situación que existía al momento de efectuarse las privatizaciones, lo cual exige necesariamente grados de flexibilidad para alcanzar cualquier tipo de acuerdo; es *revisar* el grado de cumplimiento de los contratos, única forma de tener información calificada sobre la situación de cada empresa respecto a los compromisos que asumiera; es *recuperar* un ámbito de análisis compartido con las empresas, para favorecer un diálogo constructivo que permita avanzar en la negociación; es *recomponer* la mutua confianza que debe guiar el proceso de acuerdos para una nueva etapa, sin ningún tipo de discriminaciones ni privilegios para ninguna empresa; es *retomar* la voluntad de acuerdo negociador que debe primar para sentar los términos para la continuidad de los contratos, a partir de la buena fe contractual; es *reinstalar* el espacio de la infraestructura de servicios



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

públicos como un área de interés para las empresas que deseen asociarse con el futuro de nuestro país y quieran comprometerse con su comunidad; es *reestablecer* las condiciones que posibiliten asegurar las inversiones necesarias y garantizar la continuidad y seguridad de las prestaciones; es *readecuar* los institutos y mecanismos de regulación contractual a efectos de posibilitar su consistencia respecto a la evolución de la economía y de la situación social de nuestro país; es *redefinir* de común acuerdo términos aceptables y convenientes para ambas partes, contemplando los distintos intereses y expectativas, para alcanzar un nuevo esquema de equilibrio contractual que resulte sustentable en el tiempo.

## **2.2. Criterios Referidos al Contrato de Licencia y el Informe de Cumplimiento del Contrato**

Las condiciones sociales y económicas derivadas de un largo período de recesión y de la emergencia son los determinantes fundamentales del esquema adoptado para recomponer los contratos de licencia.

En primer lugar, se consideró conveniente definir en las condiciones contractuales un Período de Transición que se inicia a principios de 2002, cuando se establece la emergencia, y llega hasta el año 2006, cuando se considera que las condiciones sociales y económicas habrán logrado un grado de recuperación significativo.

El objetivo fundamental a alcanzar en ese “Período de Transición” es sostener las exigencias financieras de la licencia debidas a la necesidad de sostener la producción del servicio en niveles de calidad y seguridad compatibles con los estándares alcanzados en los últimos años de su prestación, teniendo presente el crecimiento observado en la demanda y las restricciones financieras que afectaron los niveles de actividad e inversiones de las empresas desde el inicio de la crisis.

Desde el inicio de la emergencia y hasta la firma del Acuerdo, se ve que la tarifa vigente de las licenciatarias en ese período permitió la prestación del servicio bajo las condiciones imperantes, y que no está sujeta a ningún tipo de revisión o reajuste retroactivo para ese período.

A partir de la vigencia del Acuerdo se ha definido un nivel de remuneración del servicio que permite cubrir todos los costos financieros de su prestación reconocidos para la etapa de transición desde ese momento, incluida la generación de un excedente de caja que permite cubrir costos de capital. Bajo las condiciones establecidas en el Acuerdo respecto al cumplimiento del



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Plan de Inversiones, se asume que la existencia de dicho excedente le permitirá a la licenciataria negociar con sus acreedores el repago de sus deudas en plazos y condiciones compatibles con la situación del sector externo de la Argentina.

Dadas las restricciones en materia de endeudamiento, y a fin de establecer niveles de riesgo acotados que otorguen certidumbre a la remuneración del servicio y la cobertura de sus costos, el ingreso o remuneración de la licenciataria se calculó sobre la base de los flujos financieros proyectados para los años 2005 y 2006.

Cabe acotar que, salvo la consideración hecha en el penúltimo párrafo, el servicio de la deuda financiera externa de la empresa no forma parte de los conceptos tenidos en cuenta para definir el nivel de remuneración requerido para sostener el servicio.

También es importante señalar que en el cálculo de los ingresos previstos para el Período de Transición no se ha considerado ningún supuesto resarcimiento, compensación ni retroactividad, con motivo de la emergencia y otras medidas complementarias que puedan argumentarse, en forma directa e indirecta.

Es necesario subrayar que el nivel de remuneración reconocido a la licencia, y el incremento propuesto, permite cubrir la totalidad de los costos del servicio considerados razonables para esta etapa, en base a un criterio de prioridades que asegura la sustentación del servicio, incluyendo el desarrollo de un plan de inversiones críticas que acompañe el crecimiento de la demanda y la necesidad de mantener los niveles de calidad de servicio.

Para sostener el criterio expuesto y mantenerlo en el tiempo, el acuerdo contempla la inclusión, en forma explícita, de los conceptos relevantes del flujo financiero estimado al momento de su concreción, y el detalle del plan de inversiones anuales al que se compromete la licenciataria. Estos componentes del acuerdo permiten precisar las condiciones cuantitativas del acuerdo y controlar periódicamente su cumplimiento.

El nivel de remuneración previsto incluye, a partir del aumento calculado en este informe, un mecanismo de redeterminación periódica -no automática- de los ingresos, a fin de mantenerlos en términos constantes, asegurando con ello el cumplimiento de las condiciones económicas del acuerdo y la cobertura de las necesidades del servicio.

El Período de Transición se completa con una Revisión Tarifaria Integral (RTI) realizada conforme los procedimientos previstos en el Marco Regulatorio del Gas Natural, y cuya vigencia se



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

instrumentará partir de un mes a determinar del año 2006. El acuerdo contempla la estipulación de Pautas Básicas para realizar dicha revisión tarifaria de acuerdo con las nuevas condiciones macroeconómicas e institucionales del país. Entre otras pautas se incluyen las referidas a la determinación de la Base de Capital, la Rentabilidad y el mantenimiento constante de la Remuneración de la Licenciataria.

A fin de disminuir las exigencias financieras del servicio y los riesgos de desequilibrio durante el Período de Transición, el acuerdo considera ciertas adecuaciones transitorias del contrato, tales como la incorporación de la estabilidad normativa que busca reducir o eliminar incertidumbres sobre eventuales costos futuros y la implementación de la Tarifa Social, entre otros.

Conforme a los resultados del Informe de Cumplimiento de Contratos, el Acuerdo también prevé el establecimiento de nuevos sistemas de control permanente de la licencia que posibiliten una visión más completa del desempeño de la licenciataria, de los costos del servicio y de la eficacia del sistema de señales instrumentado. Estos controles están referidos a los registros económico-financieros de la operación y los bienes de la licencia (contabilidad de actividades reguladas y no reguladas, auditorías, etc.), información técnica y económica sobre el sistema físico de la red y su expansión, y la elaboración de un informe anual de cumplimiento del contrato de licencia, incluyendo una encuesta a los usuarios sobre la percepción de la calidad del servicio. Estas medidas se complementan con otras relativas a fomentar, como la adquisición de bienes, servicios y tecnologías nacionales, y otorgar mayor transparencia a los sistemas de compras de las empresas.

Con relación a los reclamos frente a tribunales internacionales y/o nacionales, presentes o futuros, por las medidas de la emergencia y otras complementarias, el entendimiento prevé una primera etapa de suspensión de todas las acciones y luego la renuncia a las mismas, una vez que han comenzado a concretarse los efectos del Acuerdo.

### **2.3 Criterios del Artículo 9° de la Ley N° 25.561**

#### ***El impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos***

El primer recaudo de la ley, en este artículo, es destacar la incidencia de las tarifas de servicios públicos en la formación de los restantes precios y en el poder adquisitivo de la población. Toda consideración sobre tarifas, aun cuando tenga naturalmente en cuenta los costos del servicio -



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

nivel microeconómico- obliga a ubicar el problema en su contexto macroeconómico. Los análisis realizados para definir los niveles de remuneración propuestos de las licenciatarias y su variación en el tiempo, han tomado en cuenta un mínimo impacto en las actividades productivas y en la distribución de los ingresos, balanceando esta exigencia con las necesidades de sustentación del servicio en el mediano y largo plazo. En una instancia posterior, la asignación de los mayores costos en concepto de remuneración de la actividad del transporte y de la distribución de gas natural, será modulada, según las pautas establecidas, al definir el cuadro tarifario a aplicar a los usuarios finales. En este sentido se han previsto dos mecanismos adicionales para proteger a los consumidores residenciales y a los sectores más vulnerables, evitando la aplicación del ajuste tarifario a residenciales y con la implementación de un régimen de Tarifa Social.<sup>5</sup>

### ***La calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente***

El significado de cualquier precio sólo puede ser conocido si se ha definido previamente el producto a intercambiar. El núcleo económico de una licencia de servicio público es la relación producto - tarifa, que en sus términos más amplios se encuadra en los conceptos de calidad de servicio presente y futura; asociada a inversiones y a costos de operar y mantener el servicio, y estos a su vez asociados a los sistemas de control de su prestación.

Es necesario resaltar que dentro de las definiciones del producto están implícitas aquellas que establecen los alcances de la obligación de suministro a usuarios ininterrumpibles.

La experiencia indica que el sistema de control por resultados para ser plenamente eficaz debe ser complementado por mecanismos adecuados de control previo que aseguren la prestación del servicio a mínimo costo, evitando las rentas extraordinarias, posibilitando adicionalmente miradas más amplias sobre la gestión de la licenciataria, sobre la evolución real del sistema y su relación con la calidad y sobre la eficacia de las señales económicas. Una de las variables claves para asegurar esta condición es otorgar la mayor transparencia posible a las decisiones de inversión, verificando los planes y su ejecución, tanto en su calidad como en su cantidad.

---

<sup>5</sup> Para mayor información puede consultarse el estudio sobre "Análisis de Impactos derivados de Aumentos Tarifarios en los Servicios Públicos" incorporado como Anexo VI del presente Informe.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

En esta instancia se ha considerado necesario que el Plan de Inversión de cada una de las licenciatarias esté explicitado en el documento de acuerdo, a fin de tener un compromiso explícito de que los fondos aportados por los usuarios para mantener el servicio sean aplicados a esa finalidad. Una finalidad similar tiene la inclusión de la Proyección Económico-Financiera de la licenciataria.

En todos los casos se privilegió la asignación de recursos hacia la estructuración de planes de inversiones que atiendan con eficiencia los requerimientos de seguridad, calidad y desarrollo de la red y en tal sentido se acentuaron las señales económicas para el Período de Transición.

### ***El interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios***

El interés de los usuarios suele asociarse a propósitos de alta visibilidad como la menor tarifa posible en lo inmediato. Sin embargo, el interés de los usuarios es un concepto mucho más amplio y no se limita al usuario presente. También debe contemplar el interés de otros dos sectores a menudo olvidados: el *usuario futuro* –asegurar la atención del crecimiento de la demanda- y del *usuario no atendido* –hacer posible la extensión de los servicios-. Y esto se relaciona directamente con el principio de accesibilidad, que por lo tanto no está limitado a las posibilidades de pago de los usuarios actuales. Hecha esta aclaración fundamental, se señala que este principio intenta poner en la discusión el interés de los usuarios en obtener un servicio de calidad razonable para la emergencia y una tarifa adecuada al particular momento económico que enfrenta.

### ***La seguridad de los sistemas comprendidos***

Buena parte de los servicios públicos basan su actividad en el desplazamiento y el almacenaje de gas en diversas condiciones y en el movimiento de vehículos y equipos de gran porte, potencialmente peligrosos. Tal es su importancia, que entre todos los elementos que están comprendidos en la noción de calidad de servicio -en su concepción más amplia- éste es el único que la ley destaca expresamente. La explicitación de un Plan de Inversiones y una Proyección Económico-Financiera de la licencia en el acuerdo forma parte de la preservación de este principio. Asimismo, la Carta de Entendimiento no admite desvíos o atenuaciones de las exigencias de seguridad que deben enfrentar este u otros licenciatarios del servicio.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

### ***La rentabilidad de las empresas***

Este criterio de la ley incide sobre dos aspectos fundamentales de la relación económica entre otorgante y licenciatario. En primer lugar, lleva implícito el vínculo entre tarifas y costos del servicio, ya que el principio aceptado de cobertura del *costo económico de eficiencia* incluye la rentabilidad razonable del capital, clave de la viabilidad a futuro. Por otra parte, excluye posiciones que parecen poner en duda la legitimidad de una ganancia razonable, en particular en las industrias de servicios públicos.

Como parte de la contribución de las licenciatarias en concepto de sacrificio compartido, la rentabilidad considerada en el Período de Transición se contempla a través de la disponibilidad de un excedente de caja aplicable al pago del costo de capital propio y de terceros. Frente a los acreedores externos, contar con fondos excedentes luego del pago de los costos de explotación del servicio y un horizonte cierto para la Revisión Tarifaria Integral, le permite a la licenciataria encarar la renegociación de su deuda en base a un flujo de recursos establecido en el marco de un acuerdo con el Gobierno y la perspectiva de incrementarlos; o en el caso de licenciatarias con bajo o nulo nivel de endeudamiento, restablecer niveles adecuados de retribución al capital propio.

Cabe aclarar sobre este concepto fundamental del costo del servicio, que el marco regulatorio no garantiza una rentabilidad sobre el capital invertido, sino la oportunidad de tener una ganancia *justa y razonable* en la medida que la empresa opere en forma prudente y eficiente. Este principio básico de la regulación que tiende a estimular comportamientos empresarios compatibles con el mínimo costo de la prestación mantiene su vigencia durante el Período de Transición.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

### 3. FICHA TÉCNICA DE CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

**Licenciataria:** CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

**Actividad Principal:** Prestación del servicio público de distribución y comercialización de gas natural.

**Zona de Licencia:** Región al sur del Río Colorado: Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires, provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur.

**Área de Servicio:** el sistema de distribución está formado por 2.500 kms. De gasoductos y 9.500 kms. de ramales y cañerías de distribución.

**Licencia:** fue otorgada por el Gobierno Argentino mediante Decreto N° 2.451 del 18 de diciembre de 1992.



**Compradores:** el Consorcio Integrado por CONJUNTO ECONOMICO CAMUZZI GAZOMETRI S.p.A. y GRUPO CG ARGENTINA S.A. resultó adjudicatario del proceso de privatización del 90% de la unidad de negocios Distribuidora de Gas del Sur S.A., de Gas del Estado S.E. Dicho consorcio estaba integrado por Camuzzi Argentina S.A., CNG Cayman Three Limited y Sempra Energy International Chile Holdings I.B.V.

**Toma de Posesión:** la licenciataria inició sus actividades el 28 de diciembre de 1992.

**Plazo de la Licencia:** un período inicial de 35 años y una posible extensión de 10 años adicionales.

**Cantidad de M3 vendidos:** durante el año 2004 vendieron 3.099,7 MMm3 de gas natural, con un crecimiento del 2,6% sobre el 2003 (incluye clientes con servicio completo y gas por cuenta de terceros).

**Cantidad de Usuarios:** a fines de 2004 poseía 454.378 clientes. Pocas empresas industriales y centrales térmicas, que tienen sólo el 30% del volumen de ventas en pesos.

#### **Evolución del Mercado:**

- ◆ Entre 1993 y 2004 ha aumentado de 2.526 a 3.527 MMm3 sus ventas de gas, habiendo ganado 680 MM m3 en industrias y 430 en residenciales. En 2004 recién ha logrado el pico alcanzado en el año 2000.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- ◆ Exiguas ventas de GNC, que apenas llegaron a 55 MM m3 en 2004
- ◆ Altos costos operativos de atención por la gran cantidad de clientes y kms. de redes en una amplísima zona geográfica, que abarca toda la Patagonia.
- ◆ Crecimiento importante en la demanda (no satisfecha) en zonas de turismo y frío. Negativa de servicios en localidades y usuarios potenciales por falta de gas y de capacidad de transporte para comprometer entregas, en particular en las zonas abastecidas por los gasoductos Cordillerano (Neuquén-Esquel) y el Fueguino, que llega a Ushuaia desde San Sebastián.

**Valor Actual:** según la Memoria y Balance de Camuzzi Gas Sur S.A. al 31 de diciembre de 2004, el capital social asciende a \$ 174.026.090 y está constituido por 174.026.090 acciones de valor nominal un peso y de un voto por acción.

**Accionistas:** es operada y controlada por Sodigas Sur S.A., cuya participación está formada de la siguiente manera:

*Controlantes:*

• Sodigas Sur S.A., acciones clase A	51,00%
• Sodigas Sur S.A., acciones clase B	39,00%
Sub-Total – Sociedades art. 33 Ley N° 19.550	<hr/> 90,00%

*Vinculadas:*

• Programa de Propiedad Participada (clase C)	10,00%
<b>Total</b>	<hr/> <b>100,00%</b> <hr/>

A su vez, **Sodigas Sur S.A.** está compuesta por los siguientes accionistas:

*Accionistas*

• Camuzzi Argentina S.A	56,91%
• Sempra Energy International Chile Holdings I.B.V.	43,09%
<b>Total</b>	<hr/> <b>100,00%</b> <hr/>



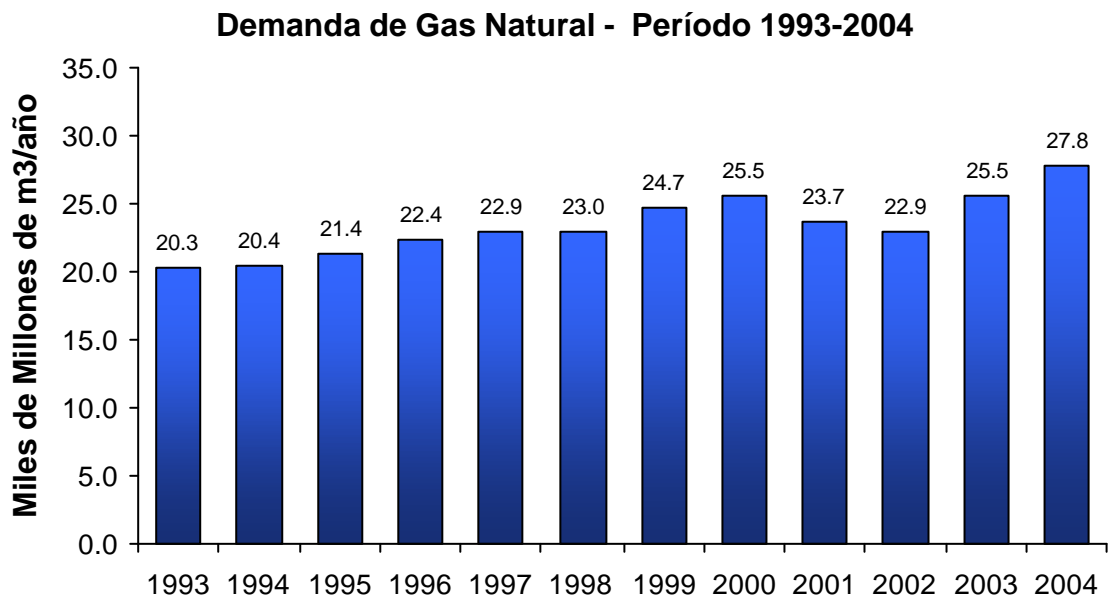
## 4. FUNDAMENTOS TÉCNICO – ECONÓMICOS SOBRE LA PROPUESTA A CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

### 4.1 DEMANDA

#### 4.1.1 Análisis Histórico

Los primeros años del desarrollo de la Licencia estuvieron encuadrados en un contexto de crecimiento sostenido de la demanda a nivel agregado. Considerando la totalidad del mercado, la demanda de gas tuvo, en el período 1993-2004, un aumento promedio del orden del 2,65 % anual acumulativo.

Durante los años 2001 y 2002, cuando la crisis económica tuvo mayor impacto sobre la producción y los ingresos, la demanda se redujo aproximadamente un 4% promedio por año. Recién en el año 2003 recupera el nivel previo a la crisis. Esto se pone de manifiesto en el gráfico siguiente.



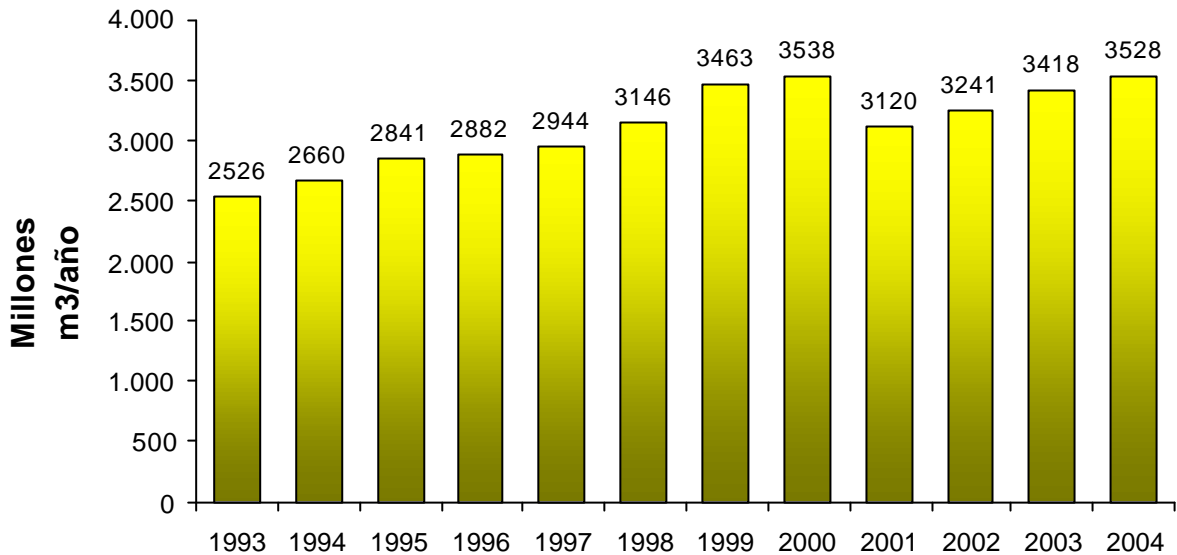
Fuente: Elaboración propia sobre datos de ENARGAS

En el área de Camuzzi Gas del Sur, el gas entregado siguió las mismas tendencias que la expuesta para la demanda global, ahondado en el 2001 en el que la caída respecto del 2000 fue del 11%, frente a un 7% en el mercado total.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

### Demanda Total de Gas en el Area de Camuzzi Gas del Sur Período 1993-2004



Fuente: ENARGAS y Camuzzi Gas del Sur

Seguidamente se muestra por categoría la demanda de Camuzzi Gas del Sur para el mismo período a los fines de analizar la composición y evolución de la demanda:

### GAS ENTREGADO Miles de M3

	Residencial	Comercial	Entes Oficiales	Industria	Centrales Eléctricas	SDB	GNC	Por cuenta de terceros		TOTAL
								Industria	Centrales Eléctricas	
1.993	1.040.943	100.929	305.619	360.221	525.800	183.451	9.041	0	0	2.526.004
1994	1.190.615	132.870	234.407	490.615	373.889	203.574	8.928	25.303	0	2.660.201
1995	1.228.157	186.117	73.579	529.528	150.696	131.433	10.014	300.396	231.240	2.841.160
1996	1.166.632	206.952	67.417	560.768	305.584	97.947	10.532	241.024	225.500	2.882.356
1997	1.195.972	206.354	59.310	354.856	349.646	92.773	12.289	523.810	148.749	2.943.759
1998	1.203.273	145.465	86.069	367.262	376.488	91.611	13.648	634.753	227.266	3.145.835
1999	1.332.401	169.476	110.429	513.075	400.719	104.394	14.540	592.061	225.781	3.462.876
2000	1.418.422	179.741	118.014	236.052	379.282	108.471	17.820	813.782	265.920	3.537.504
2001	1.393.460	175.798	121.240	202.969	348.024	104.117	22.029	601.634	150.779	3.120.050
2002	1.438.712	187.439	125.844	179.437	280.600	116.070	26.103	735.489	151.024	3.240.718
2003	1.415.250	181.124	125.189	185.866	183.607	108.565	39.201	828.910	350.005	3.417.717
2004	1.471.465	249.004	172.106	191.724	146.623	110.842	55.100	851.359	279.504	3.527.727

### INCREMENTO ANUAL ACUMULATIVO POR CATEGORIA

Porcentaje	2,9%	7,8%	-4,7%	-5,1%	-10,1%	-4,1%	16,3%	37,7%	1,9%	2,8%
------------	------	------	-------	-------	--------	-------	-------	-------	------	------



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

### PARTICIPACION PORCENTUAL PROMEDIO POR CATEGORIA

Porcentaje	40,4%	5,5%	4,2%	10,9%	10,0%	3,8%	0,6%	17,5%	7,1%	100%
------------	-------	------	------	-------	-------	------	------	-------	------	------

Con relación a la demanda de gas, puede observarse el aumento de las entregas al segmento “por cuenta de terceros” de aproximadamente un 40%, categoría inexistente en los comienzos de la privatización, siendo hoy su participación promedio en el total entregado de casi el 33%. Se observa un continuo crecimiento en la utilización del Gas Natural Comprimido en automóviles y otros servicios de transporte aunque su participación en el total vendido no es significativa.

Las ventas a usuarios residenciales tienen una participación promedio en el total entregado de aproximadamente un 40%, en tanto el crecimiento en la serie bajo análisis alcanzó un promedio del 2.9%, valor que coincide con el incremento total promedio de las entregas en el período.

Si se considera el número de clientes, la evolución en el área de Camuzzi Gas del Sur ha sido la siguiente:

### USUARIOS Y PARTICIPACION PORCENTUAL DE CADA CATEGORIA EN EL TOTAL

	Residencial	Comercial	Entes Oficiales	Industria	Centrales Eléctricas	SDB	GNC	Por cuenta de terceros		TOTAL
								Industria	Centrales Eléctricas	
1993	278.212	18.858	4.854	4.403	19	8	8	0	0	306.362
1994	296.381	19.647	5.141	4.683	14	9	9	1	0	325.885
1995	310.844	19.330	5.281	4.624	17	7	9	4	1	340.117
1996	324.790	20.293	5.113	4.297	12	6	10	12	8	354.541
1997	336.939	21.597	5.283	4.138	16	8	10	13	7	368.011
1998	348.300	22.467	5.341	4.245	12	6	7	12	7	380.397
1999	359.940	26.538	5.397	633	12	6	12	11	3	392.552
2000	371.355	26.573	5.659	824	12	7	11	11	2	404.454
2001	381.471	26.530	5.702	829	13	7	13	13	2	414.580
2002	391.166	27.141	5.757	851	11	7	14	15	2	424.964
2003	403.222	30.008	5.900	870	9	7	18	20	2	440.056
2004	413.467	33.730	6.192	877	10	7	24	11	3	454.321

### INCREMENTO ANUAL ACUMULATIVO POR TIPO DE USUARIO

Porcentaje	3,4%	5,0%	2,0%	-12,6%	-5,2%	-1,1%	9,6%	24,4%	14,7%	3,3%
------------	------	------	------	--------	-------	-------	------	-------	-------	------

### PARTICIPACION PORCENTUAL PROMEDIO POR TIPO DE USUARIO

Porcentaje	91,5%	6,4%	1,4%	0,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	100%
------------	-------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Desde el inicio de la licencia, el número de usuarios residenciales ha tenido un incremento acumulativo promedio de un 3.4% anual (50% en doce años), porcentaje que coincide con el incremento global de usuarios, derivada la alta participación de dicho segmento en el total.

Nótese la disminución de centrales eléctricas, de un máximo de 23 en 1997 a 13 en 2004. Asimismo, la reducción en el número de “industrias” a partir de 1999 parece responder a una diferente categorización, ya que ese mismo año los ‘comerciales’ crecen en una cantidad similar.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Este pasaje de clientes de industrias a comerciales no se refleja en los volúmenes, pues habrán sido pequeños clientes de bajos consumos.

#### 4.1.2 Análisis Prospectivo

El escenario general que se plantea para la proyección de la demanda presenta las siguientes características:

- Para los próximos años se prevé un aumento sostenido de la actividad económica con tasas de crecimiento del orden del 4 % promedio.
- Se prevé un acompañamiento de la demanda acorde con el crecimiento de la economía, en virtud de las necesidades de los sectores consumidores.
- Como consecuencia de lo expuesto se ha estimado en un 3% el crecimiento de la demanda para el 2005 respecto del año anterior y de otro 3% - respecto a 2005 - para el 2006.
- Camuzzi Gas del Sur tiene demanda vegetativa importante, pues en su área el promedio de consumo residencial es casi el triple que en el resto del país. Debería estar ampliando sus gasoductos 'Cordillerano' y 'Fueguino' para atender esas demandas, pero los proyectos aún no se han concretado.

Como corolario de lo expuesto, la demanda total en el Área de Camuzzi Gas del Sur para el período de transición se resume a continuación:

#### **Demanda Total Camuzzi Gas del Sur Período 2005 – 2006**

	<b>2005</b>	<b>2006</b>
Total (MMm3/año)	3.633,6	3.742,6
Variación respecto año anterior	3%	3%

## 4.2 INGRESOS Y COSTOS

La documentación utilizada como base para estos informes fue la recopilada por la ex - Comisión de Renegociación de Obras y Servicios Públicos durante los años 2002 y 2003, la UNIREN en 2003, 4 y 5, Balances auditados, documentación entregada por la empresa e información relevante del propio conocimiento del Equipo Técnico.

### 4.2.1 Ingresos

Los ingresos de las actividades de Camuzzi Gas del Sur para los años 2000 a 2004 fueron:



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**Ingresos Actividad Regulada y No Regulada**  
**Período 2000 – 2004**  
**En Miles de Pesos**

<b>Concepto</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
<b>Ventas de gas</b>	<b>224.948</b>	<b>210.765</b>	<b>220.200</b>	<b>219.118</b>	<b>237.366</b>
Residencial	149.343	140.643	153.170	152.929	154.974
Comercial	35.074	35.050	35.438	36.791	40.539
Industrial	21.152	14.101	7.406	9.797	12.790
Centrales Eléctricas	11.068	12.374	14.497	9.124	16.264
GNC	1.274	1.673	1.895	3.018	5.277
Subdistribuidores	5.189	5.076	5.946	5.612	5.675
Comercializadores	1.848	1.848	1.848	1.848	1.848
<b>Otros ingresos</b>	<b>9.109</b>	<b>8.638</b>	<b>10.261</b>	<b>9.389</b>	<b>13.961</b>
Actividad regulada	2.120	1.887	3.795	2.989	5.561
Actividad no regulada	6.989	6.751	6.466	6.400	8.400
Deudores incobrables	-1.193	-4.938	-1.422	-1.458	-1.354
Impuesto a los Ingresos Brutos	-3.986	-5.799	-4.012	-4.171	-4.355
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>228.878</b>	<b>208.665</b>	<b>225.028</b>	<b>222.878</b>	<b>245.618</b>

Fuente: Elaboración propia sobre datos de Camuzzi Gas del Sur e información de la ex CRC y de UNIREN.

El análisis del cuadro incluido precedentemente y la información disponible permiten efectuar las siguientes consideraciones:

- El aumento de los ingresos del 2004 se debe al crecimiento de las ventas en casi todas las categorías y también al traslado a las tarifas de los grandes usuarios del aumento del gas en boca de pozo, lo que no genera ingresos adicionales en el margen de la empresa.
- La recaudación de los usuarios residenciales es en promedio el 68% del total de los ingresos de la venta de gas y no muestra el crecimiento general de dicho año, dado que no fueron alcanzados por la variación en el precio del gas. Las ventas al segmento comercial han alcanzado un promedio en la serie bajo análisis del 17%.
- Las ventas a Industrias y Centrales, que en volúmenes son el 45% del total, tienen una participación muy pequeña en el facturado, con sólo \$20 millones en 2003 y \$ 29 millones en 2004.
- Las actividades no reguladas son la comercialización de productos envasados y a granel, más la venta a TGS de los líquidos extraídos en Cerri. Si se considera el efecto neto de los ingresos y gastos derivados de las mismas, representan un 6.7% del total de los resultados operativos de la empresa.

*Pautas para la proyección*

Los valores proyectados obtenidos para el período de transición se estiman en:



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**Ingresos Actividad Regulada y No Regulada**  
**Período 2005-2006**  
**En Miles de Pesos**

<b>Concepto</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>Ventas de gas</b>	<b>266.253</b>	<b>283.396</b>
<b>Otros ingresos</b>	<b>13.961</b>	<b>13.961</b>
Deudores incobrables	-1.772	-1.886
Impuesto a los Ingresos Brutos	-5.115	-5.428
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>273.327</b>	<b>290.043</b>

Nota: Por razones de exposición en el Cuadro Resumen se incluyen los Deudores Incobrables y el Impuesto a los Ingresos Brutos dentro del rubro Costos Operativos. Aquí se exponen a fin de su comparación con los valores históricos.

Los montos de ventas de gas surgen de aplicar, a partir de septiembre de 2005, una variación del 15% sobre el margen de distribución del año 2004.

El monto de los Ingresos Brutos fue calculado por la tasa promedio del período 2000 – 2004 obtenida de la documentación contable que Camuzzi Gas del Sur ha presentado en la UNIREN. Esa tasa es del 1.8% y es la considerada para la proyección en los años 2005 y 2006.

El monto correspondiente a Deudores Incobrables se calculó basándose en el valor histórico promedio anual de aproximadamente 0.8% sobre las ventas de gas. Dentro de los otros ingresos se incluye la actividad no regulada. A los fines de la proyección se ha mantenido constante el nivel del año 2004.

#### 4.2.2 Costos

Los gastos declarados por la empresa para el período 2000 – 2004 fueron los siguientes:

**Gastos Actividad Regulada y No Regulada**  
**Período 2000 – 2004**  
**En Miles de Pesos**

	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
<b>Abastecimiento</b>	<b>131.658</b>	<b>132.246</b>	<b>133.345</b>	<b>135.415</b>	<b>147.700</b>
Compra de Gas	112.076	113.795	113.067	111.489	122.875
Compra de Transporte	19.582	18.451	20.279	23.926	24.824
<b>Gastos Operativos</b>	<b>38.800</b>	<b>46.665</b>	<b>44.721</b>	<b>44.142</b>	<b>51.029</b>
Remuneraciones y Cargas Sociales	15.367	18.113	22.296	17.832	22.077
Honorarios y Servicios Contratados	1.045	2.287	1.799	1.373	1.474
Operador Técnico - Fee + Consultoría	3.505	939	3.214	3.309	3.079
Tasas ENARGAS	758	1.198	534	253	472
Multas ENARGAS	85	26	92	189	713
Costos Generales Actividad Regulada	13.464	21.033	13.576	16.363	18.968
Costos Generales Actividad no Regulada	4.576	3.069	3.211	4.823	4.246
<b>TOTAL</b>	<b>170.458</b>	<b>178.911</b>	<b>178.066</b>	<b>179.557</b>	<b>198.728</b>

(\*) Incluye Gastos de Operación y Mantenimiento, Comercialización y Administración



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Los costos de la actividad no regulada equivalen a aproximadamente el 9% del total de los gastos operativos. No se han incluido en el cuadro de gastos precedente las contingencias por juicios.

Se analiza seguidamente cada gasto en particular.

### **Compras de Gas y Transporte**

La evolución histórica de las compras de gas durante el período 2000-2004 puede observarse en el siguiente cuadro:

#### **COMPRA DE GAS Período 2000-2004**

	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Valores Monetarios	112.076	113.795	113.067	111.489	122.875

Fuente: Elaboración propia sobre datos de Camuzzi Gas del Sur

Para cumplir el suministro de gas, la empresa celebró diferentes contratos de largo plazo con Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., Pioneer Natural Resources S.A., Repsol-YPF, Total Austral S.A., Pan American Energy LLCS Arg., Wintershall Energía S.A, Vintage Oil Argentina Inc.

El volumen de gas comprado es consecuencia directa de los volúmenes que Camuzzi Gas del Sur entrega a sus clientes.

Los costos de transporte de gas durante el período 2000-2004 se presentan seguidamente:

#### **COMPRA DE TRANSPORTE Período 2000-2004 Miles de Pesos**

	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Valores Monetarios	19.582	18.451	20.279	23.926	24.824

Fuente: Elaboración propia sobre datos de Camuzzi Gas del Sur.

La empresa tiene contratos de largo plazo con Transportadora Gas del Sur S.A. a fin de satisfacer las necesidades de transporte de gas. De acuerdo con la información del ENARGAS, desde mayo de 2004 la capacidad contratada firme de SUR es de 8.90 MMm3/día.

Las tarifas de transporte de gas no tuvieron incrementos a partir de enero de 2002 por la aplicación de la Ley de Emergencia Económica.

### **Pautas para proyección**

A los efectos de proyectar las compras de gas para los años 2005 y 2006 se consideró la evolución de la demanda global del Área de Camuzzi Gas del Sur.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

En cuanto al precio de compra de gas se consideró el nivel vigente desde octubre de 2004.

Para la proyección del transporte de gas no se han considerado variaciones respecto a la informada para el ejercicio 2004.

**COMPRA DE GAS Y TRANSPORTE**  
**Período 2005-2006**  
**Miles de Pesos**

	<b>2005</b>	<b>2006</b>
Compra de Gas	144.376	148.708
Compra de Transporte	24.824	24.824

***Gastos en Personal***

La evolución de la planta de personal de Camuzzi Gas del Sur y de los gastos asociados se presenta en el siguiente cuadro:

**GASTOS EN PERSONAL**  
**Período 2000-2001-2004**

	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2004</b>
Mano de Obra Capitalizable		324	139
Remuneraciones asignadas a resultados	15.367	18.113	22.077
Masa Salarial Total	15.367	18.437	22.215
Cantidad de empleados (Nº)	484	485	450
Salario Medio (\$-año/empleador)	31.750	38.034	49.395
Índice 2001 = 100	83	100	130

Nota: Se incluyen gastos asignados a resultados. Año 2000 corresponde a los resultados de la Auditoría realizada por el ENARGAS para la Actividad Regulada. Año 2001 y 2004, información contable de la empresa.

En el cuadro precedente se evidencia que la empresa ha propiciado modificaciones en la planta de personal del 7% entre el año 2004 y el 2000.

Sin embargo el monto del gasto se ha incrementado, entendiéndose que han influido en dicha variación los aumentos dados por disposiciones gubernamentales y los de la propia empresa.

***Pautas para la proyección***

Sin hacer un juicio de valor sobre el nivel absoluto del costo medio por empleado de Camuzzi Sur, debe tenerse en cuenta que los niveles salariales del personal del sector gas se encuentran por encima del promedio de las otras ramas de la economía, tal como se muestra en el cuadro siguiente:



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

### Estructura de Salarios por Sector Datos del Período Mayo 1994 - Mayo 2003

Concepto	Periodo My.94/My.03	May-03
<b>Promedio</b>	100	100
<b>Rama</b>		
Industria manufacturera	107	115
Electricidad, gas y agua	154	188
Construcción	80	70
Comercio, restaurantes y hoteles	84	79
Transporte, almacenaje y comunicaciones	112	118
Establecimientos financieros, seguros y otros	144	139
Servicios comunales, sociales y personales	92	93

Fuente: Elaboración propia sobre datos de la EPH del INDEC de Mayo 1994 - Mayo 2003 y del Ministerio de Trabajo de la Nación.

A fin de fijar una base sobre la cual elaborar una proyección razonable de los costos de personal de la empresa para el período de transición 2005-2006, se consideraron las siguientes pautas:

- Cantidad de personal: no se proyectaron incrementos en la planta respecto del 2004.
- Salario medio: se consideró como base el año 2000 según los valores fijados por el ENARGAS, al cual se le aplicaron para ambos años del período de transición, coeficientes de ajustes que permitan recuperar parcialmente la pérdida de poder adquisitivo derivada de la crisis general de precios de la economía.

Los valores estimados para el período proyectado son los que se detallan en el cuadro siguiente:

#### Gastos en Personal Período 2005-2006 En Miles

	2005	2006
Masa Salarial Total	19.689	19.981
Mano de Obra Capitalizable	224	227
Remuneraciones asignadas a resultados	19.465	19.754
Cantidad de empleados (Nº)	450	450
Masa Salarial Media (\$-año/empleado)	43.778	44.427
Indice 2001 = 100	115	117

#### **Operador Técnico**

De acuerdo con la información suministrada para el período 2000 – 2004 Camuzzi Gas del Sur ha contabilizado en los gastos operativos los honorarios al Operador Técnico (un promedio de \$ 2.8 millones por año).

En ocasión de la revisión tarifaria en los años 1996/97, el ENARGAS reconoció como pago del Operador Técnico el mínimo previsto en cada contrato. Considerando la experiencia recogida por la empresa durante más de doce años de explotación del servicio, no se considera necesario asignar una partida especial para el pago por este concepto.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**Gastos Operativos (excluido Personal)**

Los gastos operativos excluidos personal para el período 2000 – 2004 se presentan a continuación:

**Gastos de Operación y Mantenimiento,  
Administración y Comercialización (excluido Personal)  
Período 2000 - 2004  
En Miles de Pesos**

	2000	2001	2002	2003	2004
Honorarios y Servicios Contratados	1.045	2.287	1.799	1.373	1.474
Tasas ENARGAS	758	1.198	534	253	472
Multas ENARGAS	85	26	92	189	713
Costos Generales Actividad Regulada	13.464	21.033	13.576	16.363	18.968
Costos Generales Actividad no Regulada	4.576	3.069	3.211	4.823	4.246
<b>TOTAL</b>	<b>19.929</b>	<b>27.613</b>	<b>19.211</b>	<b>23.001</b>	<b>25.872</b>

Los gastos de los años 2002 y 2003 están afectados por el incremento de precios luego de la salida de la Convertibilidad. Todas las empresas adoptaron una política restrictiva de gastos, especialmente en el 2002. A partir de los últimos meses de ese año y durante el 2003 se evidenció una recomposición de los gastos tendientes a recuperar los niveles de operación previos a la crisis.

*Pautas para la proyección*

A fin de aproximar la evolución teórica de los gastos se ha estimado una estructura de costos cuya definición y evolución se muestra en el cuadro siguiente:

**Estructura de Costos y Evolución Porcentual Promedio  
Respecto a 2001**

Tipo de Ajuste	Estructura de Costos	Evolución de indicadores respecto 2001			
		2003	2004	2005	2006
Dólar	4,31%	194,9%	194,1%	197,1%	197,1%
IPIM	25,22%	116,1%	132,5%	140,1%	140,1%
IPC	12,45%	44,5%	50,9%	55,0%	55,0%
GAS OIL	0,05%	137,6%	144,6%	152,9%	152,9%
SALARIOS	45,62%	15,6%	28,5%	31,7%	31,7%
INGRESOS	12,35%	0,0%	0,0%	4,6%	15,0%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>50,4%</b>	<b>61,2%</b>	<b>65,8%</b>	<b>67,0%</b>

Para proyectar los años 2005 y 2006 se tomó como base el nivel de gastos del año 2000, los que fueron indexados por la matriz de incidencias que considera la evolución de indicadores presentada. En cuanto a los costos de la actividad regulada se ha mantenido constante el nivel incurrido en el año 2004.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**Gastos de Operación y Mantenimiento,  
Administración y Comercialización (excluido Personal)  
Período 2005 - 2006  
En Miles de Pesos**

<b>Concepto</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
Honorarios y Servicios Contratados	1.602	1.602
Tasas ENARGAS	793	872
Costos Generales Actividad Regulada	22.912	23.029
Costos Generales Actividad no Regulada	4.246	4.246
<b>TOTAL</b>	<b>29.553</b>	<b>29.750</b>

**Resumen de Gastos Previstos**

Se prevén gastos operativos relativamente estables en la medida que los precios y costos de la economía se mantengan estables. Los valores proyectados se exponen en el cuadro siguiente:

**Gastos Totales  
Período 2005 – 2006  
En Miles de Pesos**

	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>Abastecimiento</b>	<b>169.201</b>	<b>173.532</b>
Compra de Gas	144.376	148.708
Compra de Transporte	24.824	24.824
<b>Gastos Operativos</b>	<b>55.906</b>	<b>56.817</b>
Remuneraciones y Cargas Sociales	19.465	19.754
Honorarios y Servicios Contratados	1.602	1.602
Tasas ENARGAS	793	872
Costos Generales Actividad Regulada	22.912	23.029
Impuestos, tasas y contribuciones	723	795
Resto Costos Grales. Actividad Regulada	22.189	22.234
Deudores Incobrables	1.772	1.886
Impuesto a los Ingresos Brutos	5.115	5.428
Costos Generales Actividad no Regulada	4.246	4.246
<b>TOTAL</b>	<b>225.106</b>	<b>230.349</b>

Nota: Por razones de exposición en el Cuadro Resumen se exponen los Impuestos en forma agregada: Año 2005: \$ 0,72 millones + \$ 5,12 millones = \$ 5,84 millones. Año 2006: \$ 0,80 millones + \$ 5,42 millones = \$ 6,22 millones

No se han incluido en la estructura de costos:

- Las amortizaciones de bienes de uso y activos intangibles y de financiamiento, que se analizan separadamente.
- Los costos correspondientes al Operador Técnico, de acuerdo con los criterios enunciados.
- Las provisiones por juicios.
- Las multas por incumplimientos de las obligaciones de la distribuidora.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

### **Margen de Distribución**

A partir de la información de ingresos y de compra de gas y transporte (*pass through*), se calculó el margen de distribución en el período 2000 – 2004, que se observa seguidamente:

#### **Margen de Distribución Período 2000 – 2004 En Miles de Pesos**

	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Ingresos	219.769	200.027	214.767	213.489	231.657
Compra de Gas y Transporte	131.658	132.246	133.345	135.415	147.700
<b>Margen de Distribución</b>	<b>88.111</b>	<b>67.781</b>	<b>81.422</b>	<b>78.074</b>	<b>83.957</b>

Nota: no se incluyen Otros Ingresos. Se dedujeron los montos de deudores incobrables y el impuesto a los ingresos brutos.

Se constata que el margen de distribución se redujo en el año 2001 por la crisis, pues es consecuencia de la reducción de ventas.

### **Pautas para la proyección**

Se ha considerado una variación del margen de distribución del 15% a partir del 1º de septiembre del 2005. Como consecuencia de la aplicación de dicho incremento los resultados obtenidos para el período de transición 2005 – 2006 son los siguientes:

#### **Margen de Distribución Período 2005 – 2006 En Miles de Pesos**

	<b>2005</b>	<b>2006</b>
Ingresos	259.366	276.082
Compra de Gas y Transporte	169.201	173.532
<b>Margen de Distribución</b>	<b>90.166</b>	<b>102.550</b>

Nota: no se incluyen Otros Ingresos. Se dedujeron los montos de deudores incobrables y el impuesto a los ingresos brutos

### **4.2.3 Inversiones**

La empresa presentó la evolución histórica de sus inversiones, las que se presentan seguidamente:



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

### Plan de Inversiones 1993 – 2004 En Miles de Pesos

DETALLE	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	
<b>1. Confiabilidad</b>													
Equip. Transp. y repar.	73	382	221	41	61	68	381	276	212	154	178	109	
Herramental	44	151	138	97	52	25	5	57	41	5	28	91	
Proteccion catodica	180	1.082	1.400	490	1.490	0	737	2.612	489	259	466	1.667	
Cruce de ríos	0	0	0	442	0	0	117	104	0	0	27	27	
Clase de trazado	0	0	0	4	0	0	15	75	0	0	0	0	
Detección y rep. de fallas	0	138	0	0	0	0	323	86	0	0	0	0	
Reemplazo de Cañerías	842	540	1.377	1.251	740	0	2.860	5.265	7.162	-1.031	1.410	4.076	
Odorización	0	0	0	0	0	0	11	18	0	5	129	-129	
Inspección de cañerías	0	0	0	0	0	0	299	0	0	0	0	0	
Regulación	0	0	0	0	295	0	481	2.995	1.163	1.516	916	2.120	
Materiales	0	0	0	0	0	0	0	2.801	-213	-547	166	891	
Otros	20	296	108	1.786	152	256	1.694	3.754	2.671	2.827	3.826	8.289	
<b>2. Eficiencia</b>													
Mediciones	0	0	0	0	216	0	0	62	17	20	81	-100	
Sistemas	195	324	66	70	97	0	814	127	334	34	47	679	
Comunicaciones	41	164	121	1.305	0	1.333	1.352	726	117	47	22	114	
Medidores	0	0	0	0	0	0	0	881	76	0	104	112	
Muebles y útiles	55	81	107	348	24	0	157	98	87	8	23	14	
Vehiculos	728	704	516	264	188	0	920	360	338	339	539	975	
Instalaciones edificios	442	2.110	1.045	2.862	1	0	20	48	25	38	49	48	
<b>TOTAL CONFIABILIDAD Y EFICIENCIA</b>	<b>2.619</b>	<b>5.973</b>	<b>5.097</b>	<b>8.959</b>	<b>3.316</b>	<b>1.681</b>	<b>10.187</b>	<b>20.345</b>	<b>12.518</b>	<b>3.673</b>	<b>8.012</b>	<b>18.983</b>	
<b>3. Expansiones</b>													
Compresión	0	0	0	2.802	0	0	3.623	30	0	0	0	1.936	
Gasoductos	0	0	0	32	1.133	0	11.159	3.806	590	23	7.105	-779	
Ramales alta presion	91	229	362	996	0	0	295	1.025	441	206	185	124	
Ctos y redes en M.y B.P.	13.149	17.562	5.556	5.108	3.306	2.790	2.930	3.597	5.520	9.381	5.533	2.840	
Mediciones y Regulación	0	17	0	226	0	0	0	754	538	58	166	-327	
Terrenos y edificios	0	275	5.342	175	34	0	24	1.592	81	-18	60	90	
Medidores	2.364	342	103	1.094	934	1.352	1.853	1.502	1.506	1.146	2.213	2.398	
Odorización	0	0	0	107	0	0	0	170	0	0	0	0	
Otros	26	0	70	19	70	0	64	34	0	0	0	0	
<b>4. Exportaciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL EXPANSIONES Y EXPORTACIONES</b>	<b>0</b>	<b>15.630</b>	<b>18.425</b>	<b>11.433</b>	<b>10.559</b>	<b>5.476</b>	<b>4.142</b>	<b>19.948</b>	<b>12.509</b>	<b>8.676</b>	<b>10.796</b>	<b>15.261</b>	<b>6.281</b>
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>18.249</b>	<b>24.398</b>	<b>16.530</b>	<b>19.517</b>	<b>8.792</b>	<b>5.823</b>	<b>30.135</b>	<b>32.854</b>	<b>21.194</b>	<b>14.468</b>	<b>23.274</b>	<b>25.264</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información contable remitida por la empresa.

En el período 2001 - 2002 redujo sus inversiones de capital, años en los cuales la crisis financiera afectó a las empresas en general.

#### *Pautas para proyección*

A los fines de determinar el plan de inversiones para el período 2005 – 2006, se han efectuado ajustes en los valores remitidos por la empresa, reprogramándose para esos años montos de obras que no se realizaron como consecuencia de la crisis económica-financiera.

Las proyecciones de inversiones no han podido ser discutidas con la empresa, por lo cual son las mejores estimaciones que se formularon desde la Uniren con los datos disponibles, considerando la necesidad de realizar obras de atención a la demanda, seguridad, calidad de servicio, confiabilidad y eficiencia.

Los valores obtenidos se presentan seguidamente:



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**Plan de Inversiones 2005 – 2006**  
**En miles de Pesos**

	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>Valores monetarios</b>	34.323	40.865

***Matriz de Incidencias***

Para determinar la matriz de incidencias correspondiente a las inversiones a ejecutar por la empresa, se analizó el rubro “Sistema de Distribución” a partir de información disponible en el ENARGAS, otra proporcionada por la empresa y la adquirida por el Equipo Técnico. Se analizó la incidencia de los rubros: Gasoductos, Ramales, Conductos de media y baja presión, Estaciones de Regulación y Medición e Instalaciones de Medición de Consumo.

En términos de valor monetario estas instalaciones representan más del 90 % de los activos de la empresa.

Seguidamente se analizó los factores que influyen en el valor de los restantes bienes que integran las instalaciones de Camuzzi Gas del Sur, considerando la evolución de índices particulares del Sistema de Precios Mayoristas publicado por el INDEC y del Tipo de Cambio. El conjunto de estos bienes representa menos de un 10 % de la totalidad de los bienes contabilizados por la empresa a Diciembre de 2001. Los índices examinados son los siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Índice y Descripción</b>
Otras instalaciones técnicas	IPIM – 292 Máquinas de uso especial
Maquinas	IPIM - 29 Máquinas y equipos
Equipos	IPIM - 29 Máquinas y equipos
Herramientas	IPIM - 29 Máquinas y equipos
Sistemas informáticos	IPIM - 30 Máquinas de oficina e informática
Equipos de telecomunicaciones	IPIM - 30 Máquinas de oficina e informática
Sistema SCADA	IPIM - 30 Máquinas de oficina e informática
Vehículos Livianos	IPIM - 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos
Vehículos Pesados	IPIM - 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos
Muebles y útiles	IPIM - 36 Muebles y otros productos industriales

Del análisis efectuado se observó que el conjunto de los índices desagregados del Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) presenta una evolución similar a la registrada por el Nivel General. Dado que, individual y colectivamente, la representatividad de cada concepto no afecta el resultado del conjunto se optó por simplificar la evolución de este grupo de instalaciones asociando su probable evolución al IPIM Nivel General exclusivamente.

A partir de los análisis descriptos en los puntos anteriores se elaboró una matriz específica orientada a ajustar el nivel de inversiones propuesto por Camuzzi Gas del Sur. Asumiendo que las inversiones en general están orientadas a cubrir la reposición de los bienes de la empresa, dicha matriz presenta la siguiente estructura:



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

### Matriz de Incidencias Total

Cuenta	Estructura Activos	ICC General	ICC- Mano de Obra	IPIM General	IPIM - Prod. Importado	Tipo de Cambio
Terrenos	0.11%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Edificios y construcciones civiles	2.45%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Instalaciones de edificios	0.33%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Gasoductos	23.59%	0.00%	21.00%	8.31%	67.23%	3.46%
Ramales de alta presión	12.87%	0.00%	29.91%	8.19%	57.95%	3.95%
Conductos y redes de media y baja - Acero	45.40%	0.00%	36.57%	43.26%	17.33%	2.84%
Otras plantas industriales	1.22%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Estaciones de regulación y/o medición	4.46%	0.00%	8.02%	34.75%	54.67%	2.56%
Instalaciones de medición de consumo	8.72%	0.00%	5.61%	94.13%	0.26%	0.00%
Otras instalaciones técnicas	-0.46%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
Maquinas	0.34%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
Sistemas informáticos	0.18%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
Equipos de telecomunicaciones	0.28%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
Vehículos Livianos	0.40%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
Muebles y útiles	0.11%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>4.10%</b>	<b>26.26%</b>	<b>33.26%</b>	<b>33.65%</b>	<b>2.73%</b>

#### 4.2.4 Amortizaciones de Bienes de Uso y Activos Intangibles

El rubro Amortizaciones de Bienes de Uso se estimó en función a los importes históricos de los bienes de uso, ajustados de acuerdo con las normas contables vigentes en el país.

#### 4.2.5 Intereses de Préstamos

La empresa presenta en sus Estados Contables auditados al 31 de diciembre de 2004 un total de deuda corriente de M\$ 300.669,6, monto en el cual se incluyen M\$ 229.970, correspondientes a obligaciones derivadas de préstamos obtenidos vencidos y otras deudas bancarias; dichas obligaciones equivalen al 76% del pasivo a corto plazo.

La deuda financiera vencida se conforma como sigue:

#### Deuda financiera al 31/12/2004 En Miles

	US\$	\$
<b>Moneda Local</b>		<b>64.749</b>
Deuda Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Relacionadas		907
Entidades bancarias locales		63.842
<b>Moneda Extranjera</b>		<b>165.221</b>
Deuda Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Relacionadas	45.084	134.124
Entidades bancarias del exterior	10.453	31.097
<b>TOTAL</b>	<b>55.536</b>	<b>229.970</b>

(\*) Incluye intereses a pagar en el corto plazo. Fuente: Estados Contables de la empresa



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Las deudas con entidades bancarias locales (8 préstamos financieros) incluyen el capital y los montos derivados de su pesificación luego de la devaluación.

La deuda con sociedades del Art. 33 de la Ley 19.550 y relacionadas que, como se observa representan el 72% del total de la deuda financiera, se explica seguidamente.

De acuerdo con lo informado en los Estados Contables auditados, la empresa obtuvo en diciembre de 2001 una financiación de Camuzzi Gazometri SpA (Camuzzi) y Sempra Energy (Denmark-1 APS (Sempra), a los fines de cancelar sus obligaciones negociables con las siguientes condiciones:

- Monto: U\$S 50.557.000
- Participación de los prestamistas: Camuzzi 56,91% y Sempra 43,09%
- Tasa de interés: Libor más 7%
- Cancelación de intereses: 13/3/2002, 13/6/2002, 13/9/2002 y 13/12/2002.
- Vencimiento original del capital: 13 de diciembre de 2002.

Durante el año 2002 se precanceló parcialmente el capital, cediendo el acreedor el crédito en noviembre del mismo año a Mill Hill Investments N.V. con las condiciones y términos preexistentes.

En diciembre de 2004 Mill Hill Investments N.V. y Sempra Energy (Denmark-1) APS reprogramaron el plazo de vencimiento de capital e intereses adeudados a dicha fecha, a junio de 2005.

A los fines del cálculo del impuesto a las ganancias del período de transición, se efectuó un cálculo global de intereses a pagar sobre la base de las deudas vencidas al 31 de diciembre de 2004, a una tasa del 6% anual pagadero en 10 años bajo el sistema francés. Los montos resultantes se muestran en los flujos de fondos que se presentan como resumen de la situación financiera de la empresa.

#### **4.2.6 Incremento de la Remuneración**

La Carta de Entendimiento propone una variación de la remuneración de la Distribuidora del 15% a partir del 1º de septiembre de 2005, calculado sobre el margen de distribución propio.

Este aumento permite, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

- Cubrir los costos operativos, comerciales y administrativos compatibles con una operación eficiente de la empresa para el Periodo de Transición.
- Financiar un plan de inversiones que permita realizar obras de atención a la demanda, mantener la seguridad, mejorar calidad de servicio, asegurar la confiabilidad y contribuir a la eficiencia operativa de la empresa.
- Permitir obtener un excedente de caja a fin de retribuir al capital propio y de terceros, una vez cumplido el Plan de Inversiones comprometido.

En el cuadro siguiente se muestra el cálculo teórico de los impactos sobre la remuneración de Camuzzi Gas del Sur y sobre los Ventas Totales en el supuesto de anualizar el incremento sobre el margen de distribución considerando como base el ejercicio 2005.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

### Impacto sobre la Remuneración En Miles de Pesos

Categoría	Margen S/ajuste	Margen + 15%	Variación
Ventas de gas brutas	262.005	275.858	5%
Compra de Gas y Transporte (*)	169.200	169.200	0%
<b>Total</b>	<b>92.805</b>	<b>106.658</b>	<b>15%</b>

(\*) Calculado a partir de los costos de gas y transporte de Octubre de 2004. Base año 2005.

### Impacto sobre las Ventas

Categoría	Volumen	Ventas Sin Ajuste	Ventas Ajustadas	Variación
	MM m3	M \$	M \$	
Sector Residencial	1.516	171.061	171.061	0%
Otros Sectores	2.118	90.944	104.797	15%
<b>Total</b>	<b>3.634</b>	<b>262.005</b>	<b>275.858</b>	<b>5%</b>

#### 4.2.7 Ajuste de la Remuneración

A fin de evitar que la inflación desequilibre la ecuación económico – financiera que se ha recompuesto a partir de esta propuesta de incremento, se ha previsto un mecanismo “disparador” de revisión de costos y de ingresos, que funciona a través de una función polinómica que tiene dos estructuras básicas:

- Una de ellas refleja la estructura de costos de explotación, que incluye los gastos de operación y mantenimiento, comerciales y administrativos.
- La otra, refleja un perfil de incidencia de los gastos de inversión.

Se ha planteado un índice general de variación de costos que se define como la suma ponderada de la variación de los costos de explotación y los costos de inversión. Semestralmente se analizará la evolución del índice y si la variación supera, en más o en menos, el 5 % (cinco por ciento), se lanza un mecanismo de revisión a cargo del Ente Regulador, quien determinará la verdadera incidencia de la variación de los costos. La expresión y sus componentes se detallan a continuación:

$$\text{Índice General IVCn} = (\% \text{ PCEXP} * \text{D CEXPn} + \% \text{ PCINV} * \text{D CINVn})$$

Donde:

**%PCEXP** = Porcentaje de participación de los costos de explotación, sobre el total de los costos reflejados en la proyección económico - financiera, definido como:

$$\% \text{ PCEXP} = \text{CEXP} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

**%PCINV** = Porcentaje de participación de los costos del plan de inversiones, sobre el total de los costos reflejados en la proyección económico - financiera, definido como:



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

$$\%PCINV = CINV / (CEXP + CINV)$$

**D CEXP<sub>n</sub>** = Variación de costos de explotación correspondiente al mes “n” del Período de Transición.

**D CINV<sub>n</sub>** = Variación de costos del plan de inversiones, correspondiente al mes “n” del Período de Transición.

Conceptualmente, la variación de los costos de explotación por un lado y de los costos de inversión por otro puede reflejarse a través de la evolución de diversos indicadores de precios y costos de la economía. Para ello fue necesario diseñar una matriz de incidencia cuyo resumen se expresa a continuación. A fin de plantear un sistema ágil y transparente esos indicadores deben ser de fácil acceso por todas las partes (Estado, empresa y usuarios) y estar disponible con cierta celeridad para hacer los cálculos en los tiempos previstos.

Conceptos	Valores en M\$	Estructura	Tipo de Cambio	IPIM	IPC	Gas Oil	Salarios	Ingresos	ICC General	IPIM Importado	ICC Mano de Obra
<b>Costos de Explotación (%PCEXP)</b>	<b>45,015</b>	<b>56.72%</b>	<b>2.6%</b>	<b>15.2%</b>	<b>47.3%</b>	<b>0.0%</b>	<b>27.5%</b>	<b>7.4%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>
Gastos en Personal	19,609	39.81%	0.0%	0.0%	100.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Operador Técnico	0	0.00%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
G.Grales.O&M y A&C	25,405	51.57%	4.3%	25.2%	12.4%	0.0%	45.6%	12.4%	0.0%	0.0%	0.0%
Gastos de la Actividad No Regulada	4,246	8.62%	4.3%	25.2%	12.4%	0.0%	45.6%	12.4%	0.0%	0.0%	0.0%
<b>Costos de Inversión (%PCINV)</b>	<b>37,595</b>	<b>43.28%</b>	<b>2.7%</b>	<b>33.3%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>	<b>4.1%</b>	<b>33.6%</b>	<b>26.3%</b>
Mano de Obra Capitalizada	0	0.00%	0.0%	0.0%	100.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Materiales y Otros	37,595	100.00%	2.7%	33.3%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	4.1%	33.6%	26.3%

En el Anexo 1 de este capítulo se detalla la propuesta de Anexo que acompañaría a la Carta de Entendimiento.

#### 4.2.8 Resultados de las Proyecciones

En función de lo expuesto anteriormente y considerando el incremento aplicado en el Margen de Distribución, los resultados proyectados serían los siguientes:



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

### Proyección de Estado de Resultados y Flujo de Fondos En Miles de Pesos

<b>CAMUZZI GAS DEL SUR</b>		<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>Estado de Resultados</b>			
Ingresos por Venta	MM\$	280,2	297,4
Costos Operativos	MM\$	225,1	230,3
Resultado Operativo/EBITDA	MM\$	55,1	67,0
Amortizaciones	MM\$	17,5	18,3
Res. Oper. antes Resultado Financiero	MM\$	37,6	48,7
Intereses	MM\$	11,1	10,0
Impuesto a las Ganancias	MM\$	8,4	12,3
<b>RESULTADO FINAL</b>		<b>18,1</b>	<b>26,5</b>
<b>Flujo de Fondos</b>			
Fuentes	MM\$	57,2	69,2
Usos	MM\$	-9,6	-16,4
Inversiones	MM\$	-34,3	-40,9
Exedente de caja antes del Servicio de la deuda	MM\$	13,2	12,0

En el Anexo 2 de este capítulo, se presenta una desagregación mayor de resultados, tal como se detallaría en el Anexo correspondiente de la Carta de Entendimiento.

#### 4.3 COMENTARIOS FINALES

Tal como fuera expresado en los lineamientos generales para el diseño de esta propuesta, la idea fue generar las condiciones para que el servicio de distribución de gas se preste bajo un esquema de equilibrio entre obligaciones y derechos de las partes.

En efecto, el objetivo consiste en procurar que la empresa asuma el compromiso de desarrollar un plan de inversiones y ejecutar los mantenimientos necesarios de modo tal de recomponer los niveles razonables de operación de la red que fueron afectados por las restricciones de caja con que se han manejado durante estos últimos años.

La estrategia adoptada por el gobierno fue la de normalizar los aspectos más críticos del servicio para luego, restablecidas ciertas relaciones macroeconómicas y sociales, avanzar en aquellos aspectos de sustentabilidad y previsibilidad que este tipo de actividades requiere.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

Como ha quedado demostrado con el aumento otorgado, la empresa puede cubrir sus costos operativos y la totalidad del plan de obras comprometido. De esta forma, durante el remanente del período de transición se retoman, en forma ordenada y paulatina, los niveles de actividad y desempeño que la compañía tenía previo a la crisis de fines de 2001.

Una vez cumplidas las obligaciones comprometidas, la empresa puede disponer de un excedente que le permite remunerar su capital. El nivel de dicha remuneración depende no sólo del excedente absoluto que la empresa obtenga año a año, sino del cálculo de la Base de Capital sobre la que se referencie dicho excedente.

En la etapa de transición no se buscó definir un nivel objetivo de rentabilidad ni se definieron metodologías o procedimientos para calcular la Base de Capital, ya que el flujo de fondos sólo se acordó para dos años. El cálculo y determinación de estos componentes quedará para la instancia de la Revisión Tarifaria Integral, cuya entrada en vigencia se prevé para el año 2006.

Cuando llegue ese momento, se deberán exponer las diversas líneas metodológicas sobre cómo determinar la Base de Capital y la Tasa de Rentabilidad.

La UNIREN ha avanzado en este sentido, requiriendo un análisis específico sobre estos temas al Lic. Héctor Pistonesi, consultor independiente y de reconocida capacidad técnica y profesional. Asimismo, la Universidad Tecnológica Nacional de Tucumán ha aportado un análisis específico sobre la tasa de rentabilidad prevista para una distribuidora provincial y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan ha hecho conocer los fundamentos del Proceso de Contención Tarifaria y Sustentabilidad del Servicio Público de Distribución de Electricidad en dicha Provincia. Las conclusiones más relevantes son las siguientes:

- La determinación de la Base de Capital debe hacerse en un contexto donde se tenga en cuenta bajo qué condiciones de rendimientos a escala (crecientes, decrecientes o constantes) opera la empresa.
- Es necesario determinar la relación entre la inversión inicial realizada por el Licenciario (sociedad inversora) y el monto del valor nuevo del equipamiento que se transfería.
- La metodología propuesta no debe permitir remunerar inversiones ya recuperadas, dando lugar a la apropiación de cuasirentas por parte de un sector respecto de otros.
- El cálculo de la base de capital debe asegurar un nivel de inversiones acorde con la calidad de servicio requerida. Para ello será menester el seguimiento periódico de las ejecuciones de los planes previstos.
- En una economía en desarrollo el emprendimiento de nuevos proyectos depende del nivel que se adopte para la tasa de rentabilidad (tasa de corte). Se reconoce, asimismo, que en estas economías existe un nivel de riesgo mayor que implica fijar una tasa de corte mayor, por lo que habría una colisión de objetivos con la necesidad de fijar bajos niveles de tasa de descuento que maximicen la ejecución de nuevos proyectos.
- Más allá de los riesgos propios de la actividad, se debe plantear el objetivo de no incrementar innecesariamente la percepción de riesgo por parte de los inversores que se traducen en tasas de rentabilidad que harían restrictivo el acceso y la continuidad de la prestación del servicio.
- Su determinación debe encuadrarse en concordancia con el rendimiento general de otras actividades de servicio público y todo ello vinculado con la tasa media de crecimiento de la economía.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

## ANEXO I

### INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS

El Índice General se determinará en cada caso por la fórmula siguiente:

$$\text{Índice General IVCn} = (\% \text{ PCEXP} * \text{D CEXPn} + \% \text{ PCINV} * \text{D CINVn})$$

Donde:

**%PCEXP** = Porcentaje de participación de los costos de explotación, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA, definido como:

$$\% \text{ PCEXP} = \text{CEXP} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

**%PCINV** = Porcentaje de participación de los costos del PLAN DE INVERSIONES, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA, definido como:

$$\% \text{ PCINV} = \text{CINV} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

**D CEXPn** = Variación de costos de explotación correspondiente al mes n del PERIODO DE TRANSICION.

**D CINVn** = Variación de costos del PLAN DE INVERSIONES, correspondiente al mes n del PERIODO DE TRANSICION.

En general para cualquier mes "n" del PERIODO DE TRANSICION, los índices serán calculados según las expresiones siguientes:

$$\text{D CEXPn} = \mathbf{a_1} * (\text{IPIM}_j / \text{IPIM}_{0-1}) + \mathbf{b_1} * (\text{IPC}_j / \text{IPC}_{0-1}) + \mathbf{g_1} * (\text{ICS}_j / \text{ICS}_{0-1}) + \mathbf{d_1} * (\text{TC}_j / \text{TC}_{0-1}) + \\ + \mathbf{e_1} * (\text{PGO}_j / \text{PGO}_{0-1}) + \mathbf{f_1} * (\text{ING}_j / \text{ING}_{0-1})$$

$$\text{D CINVn} = \mathbf{a_2} * (\text{IPIM}_j / \text{IPIM}_{0-1}) + \mathbf{b_2} * (\text{ICC}_j / \text{ICC}_{0-1}) + \mathbf{d_2} * (\text{TC}_j / \text{TC}_{0-1}) + \mathbf{h_2} * (\text{IPIM-M}_j / \text{IPIM-M}_{0-1}) + \\ + \mathbf{l_2} * (\text{ICC-S}_j / \text{ICC-S}_{0-1})$$

Donde:

**IPIM<sub>j</sub>** = Índice de Precios Internos al por Mayor – Nivel General, elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

**IPIM<sub>0</sub>** = Índice de Precios Internos al por Mayor – Nivel General, elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

**IPC<sub>j</sub>** = Índice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

**IPC<sub>0</sub>** = Índice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

**ICS<sub>j</sub>** = Índice de Salarios elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**ICS<sub>0</sub>** = Índice de Salarios elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

**TC<sub>j</sub>** = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Estadounidense, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

**TC<sub>0</sub>** = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Estadounidense, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

**PGO<sub>j</sub>** = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF S.A. informado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

**PGO<sub>0</sub>** = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF S.A. informado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

**ICC<sub>j</sub>** = Índice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

**ICC<sub>0</sub>** = Índice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

**ING<sub>j</sub>** = Índice de Variación de la Tarifa del LICENCIATARIO, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

**ING<sub>0</sub>** = Índice de Variación de la Tarifa del LICENCIATARIO. El índice base para este indicador se define como la suma del valor 100 más el incremento definido en el apartado 4.1.

**IPIM-M<sub>j</sub>** = Índice de Precios Internos al por Mayor – Productos Importados, elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

**IPIM-M<sub>0</sub>** = Índice de Precios Internos al por Mayor – Productos Importados, elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

**ICC-S<sub>j</sub>** = Índice de Costo de la Construcción – Capítulo Mano de Obra, elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

**ICC-S<sub>0</sub>** = Índice de Costo de la Construcción – Capítulo Mano de Obra, elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

**a<sub>1</sub>, b<sub>1</sub>, g<sub>1</sub>, d<sub>1</sub>, e<sub>1</sub>, f<sub>1</sub>** = Coeficientes que representan la estructura de los costos de explotación del PERIODO DE TRANSICION reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**$a_2, b_2, d_2, h_2, l_2$**  Coeficientes que representan la estructura de los costos del PLAN DE INVERSIONES reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

INDICADORES	P O N D E R A D O R E S			
	Símbolo	CEXP	Símbolo	CINV
IPIM = Índice de Precios Internos al por Mayor	$\alpha 1 =$	15.18%	$\alpha 2 =$	33.26%
IPC = Índice de Precios al Consumidor	$\beta 1 =$	47.29%		
ICS = Índice de Salarios	$\gamma 1 =$	27.46%		
TC = Promedio diario del tipo de cambio	$\delta 1 =$	2.60%	$\delta 2 =$	2.73%
PGO = Precio en surtidor del Gas Oil	$\epsilon 1 =$	0.03%		
ICC = Índice de Costo de la Construcción			$\beta 2 =$	4.10%
ING = Índice de Variación de la Tarifa	$\phi 1 =$	7.44%		
IPIM-M = Índice de Precios Internos al por Mayor Importado			$\eta 2 =$	33.65%
ICC-S = Índice de Costo de la Construcción Mano de Obra			$\lambda 2 =$	26.26%
Participación de los Costos	%PCEXP =	56.72%	%PCINV =	43.28%



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

**ANEXO II**  
**PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA**

En millones de pesos  
A precios de Diciembre de 2004

<b>CAMUZZI GAS DEL SUR</b>		<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>Estado de Resultados</b>			
<b>Ingresos por Venta</b>	<b>MM\$</b>	<b>280,2</b>	<b>297,4</b>
Venta de Gas		266,3	283,4
Otros ingresos		14,0	14,0
<b>Costos Operativos</b>	<b>MM\$</b>	<b>225,1</b>	<b>230,3</b>
Compra de Gas y Transporte		169,2	173,5
Personal		19,5	19,8
Honorarios y Serv. Contratados		1,6	1,6
Gastos Generales O&M y A&C		22,2	22,2
Previsiones por deudores incobrables		1,8	1,9
Impuestos Tasas y Contribuciones		5,8	6,2
Tasas ENARGAS		0,8	0,9
Multas		0,0	0,0
Operador Técnico		0,0	0,0
Gastos Operación no Regulada		4,2	4,2
<b>Resultado Operativo/EBITDA</b>	<b>MM\$</b>	<b>55,1</b>	<b>67,0</b>
Amortizaciones	<b>MM\$</b>	17,5	18,3
<b>Res. Oper. antes Resultado Financiero</b>	<b>MM\$</b>	<b>37,6</b>	<b>48,7</b>
Intereses	<b>MM\$</b>	11,1	10,0
Impuesto a las Ganancias	<b>MM\$</b>	8,4	12,3
<b>RESULTADO FINAL</b>		<b>18,1</b>	<b>26,5</b>
<b>Flujo de Fondos</b>			
Fuentes	<b>MM\$</b>	57,2	69,2
Usos	<b>MM\$</b>	-9,6	-16,4
Inversiones	<b>MM\$</b>	-34,3	-40,9
<b>Excedente de caja antes del Servicio de la deuda</b>	<b>MM\$</b>	<b>13,2</b>	<b>12,0</b>



## **5. EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

A continuación se exponen los fundamentos y motivos que justifican la inclusión de los puntos más relevantes de la propuesta de Carta de Entendimiento, y que oportunamente serán tomados en cuenta en la definición del Acuerdo de Renegociación del Contrato de Licencia. Las fechas que figuran en la Carta de Entendimiento, excepto el 6 de enero de 2002, son pasibles de adecuación en función del tiempo transcurrido y de la evolución del proceso de renegociación luego de la Audiencia Pública.

### **1 – Glosario**

Con respecto a este Artículo, las definiciones asumidas tienen como principal propósito precisar los conceptos claves sobre los cuales se funda el proyecto de entendimiento y su alcance.

### **2 – Contenidos Básicos del Acta Acuerdo de Renegociación Integral**

Como se señaló previamente, la Carta de Entendimiento constituye un primer documento de consenso entre el Gobierno y el Licenciatario sobre los puntos principales del futuro acuerdo y está sujeto a distintas instancias de revisión y control previo a su aprobación. Dado que dicho documento constituye la base del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL, en este punto se establecen los cinco elementos básicos que definen el alcance del ACTA ACUERDO:

- Renegociación Integral del Contrato de Licencia.
- Determinación de las condiciones jurídicas, económico-financieras y técnicas de prestación del servicio público durante el Período de Transición y una vez finalizado el mismo.
- Definición de un Régimen Tarifario de Transición: Dicho programa incluye un incremento de la remuneración de la actividad en una fecha a establecer de 2005 y, en el caso de distribución, el establecimiento de un régimen de Tarifa Social que beneficie a los sectores sociales más vulnerables. También comprende un mecanismo para mantener la remuneración a la licenciataria en moneda constante, a fin de disminuir la incertidumbre debido al comportamiento de los precios relevantes para el costo del servicio.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

- Determinación de las Pautas Básicas para la realización de una Revisión Tarifaria Integral que entrará en vigencia en una fecha a establecer de 2006. Tales pautas incluyen el tratamiento de la Base de Capital y la Tasa de Rentabilidad.
- Estipulación de los efectos inmediatos de la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, las instancias y actividades a ejecutar durante el período de transición contractual y el establecimiento de las condiciones que regirán el contrato de licencia con posterioridad a la entrada en vigencia de la revisión tarifaria.
- Primero la suspensión y luego el desistimiento del derecho y de las acciones que pudieran plantear, la Licenciataria y/o los accionistas, por eventuales perjuicios, en cualquier ámbito, debido a hechos o medidas vinculadas, directa e indirectamente, con la emergencia y otras medidas colaterales.
- Establecimiento de un régimen de Tarifa Social.
- Establecimiento de mejoras a los sistemas permanentes de control de las concesiones.

### **3 – Plazo del Acuerdo**

Abarca el período contractual que va desde el 6 de enero de 2002 hasta la finalización del contrato de licencia. El período de la emergencia comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la vigencia del Acuerdo implica que el nivel tarifario vigente en ese período no será revisado con carácter retroactivo, y es considerado válido a todos los efectos, dado que la determinación tarifaria es una potestad del Estado.

Por otra parte, el Período de Transición hasta la vigencia de la Revisión Tarifaria Integral, es el período de tiempo que se considera permitirá la normalización paulatina de la licencia y el ajuste gradual de todos los factores incidentes en las tarifas, conforme se estabilizan las condiciones socio-económicas del país. Y la remuneración de la licenciataria que se determina para ese período también constituye una tarifa definitiva, y no está sujeta a ningún tipo de revisión, salvo las previstas en el Acuerdo a partir de su vigencia. La estabilización de las condiciones socio-económicas comprende la mejora en la distribución del ingreso nacional, y la renegociación de la deuda externa, que permitirá la regularización del sistema de crédito a mediano y largo plazo



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

indispensable para el saneamiento financiero de la actividad y la disponibilidad de recursos para apoyar la sustentabilidad y expansión del servicio.

#### **4 – Tipo y Carácter del Acuerdo**

El Acta Acuerdo a celebrarse tendrá el carácter de Acuerdo de Renegociación Integral de la Licencia del Servicio Público de Distribución de Gas Natural de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes Nros. 25.561 y 25.790 y el Decreto N° 311/03. El carácter del Acuerdo implica que comprende todas las cuestiones involucradas en la adecuación del contrato de licencia, de manera que con las previsiones adoptadas en el mismo, dicho contrato quedará regularizado una vez que se cumplan todos los actos y tiempos comprometidos.

#### **5 – Régimen Tarifario de Transición**

El Acta Acuerdo de Renegociación Integral contendrá un Régimen Tarifario de Transición consistente en:

- Un aumento de porcentaje explicitado sobre la remuneración actual de la licenciataria, que entrará en vigencia a partir de un mes a establecer del año 2005. La remuneración prevista permitirá a la licenciataria cubrir en ese período los costos totales del servicio conforme la proyección financiera establecida en la Carta de Entendimiento. Cabe reiterar que las remuneraciones vigentes en ese período, antes y después del incremento previsto, son las únicas válidas y reconocidas por el Estado, y no están sujetas a ninguna revisión con carácter retroactivo, salvo las redeterminaciones previstas expresamente en el acuerdo, a partir de su vigencia.
- Asimismo, siempre que la licenciataria cumpla los compromisos establecidos en el Plan de Inversiones, podrá disponer de un excedente de caja para solventar costos de capital propio y de terceros.
- La actualización del Cuadro Tarifario ante eventuales variaciones de uno o varios de los precios de la economía. El ENARGAS iniciará un procedimiento de revisión de costos e ingresos con periodicidad semestral cuando la variación del índice sea IGUAL O SUPERIOR AL CINCO POR CIENTO (+/- 5 %) del total de los costos, de acuerdo con la fórmula establecida en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral. Cuando la variación del índice sea IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (+/- 10%), el Licenciatario podrá



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

requerir un análisis extraordinario de sus costos. El ENARGAS tiene un plazo máximo de SESENTA (60) días para expedirse respecto a la procedencia y la magnitud de la redeterminación de la remuneración de la Licenciataria.

- La realización de una Revisión Tarifaria Integral cuyos efectos entrarán en vigencia en una fecha a establecer de 2006, mediante la cual se fijará un nuevo cuadro tarifario conforme a lo estipulado en la Ley N° 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas, y las Pautas contenidas en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral.

Los costos e ingresos considerados en el análisis están basados en la información económico-financiera de los servicios regulados y no regulados presentada por las empresas en respuesta a los requerimientos, primero de la ex - Comisión Renegociadora y luego de la UNIREN. Esos datos surgen de los registros contables de las empresas. Es decir, son datos declarados por las propias empresas y auditados con la metodología usual para las empresas comerciales.

Los datos obtenidos fueron analizados y evaluados en su consistencia temporal e interempresaria, y comparados con los datos y registros contables publicados. También se los comparó con la información proporcionada por el Ente de Control. En la medida que se contó con la información apropiada, en la comparación de los valores se tuvieron en cuenta no sólo las magnitudes monetarias, sino también las físicas.

Luego de este análisis y evaluación se procuró determinar y/o estimar valores de “costos ajustados”. Este concepto de costos ajustados implica que hay ciertos rubros identificados cuyo reconocimiento no se incluye en la remuneración, valores o conceptos cuya variación se sujeta a algún parámetro oficial reconocido, y la inclusión de ciertos parámetros de eficiencia.

La proyección de estos costos a incluir en el acuerdo no solo abarcará valores monetarios, sino también físicos.

La idea central que se sostiene es que en el Período de Transición se reconocen los costos que guardan relación con los costos declarados por las empresas, considerados indispensables para sostener el servicio en condiciones de calidad y seguridad en ese tiempo, postergando todas aquellas erogaciones que no son absolutamente imprescindibles para este fin y complementados con niveles de inversión crecientes que respondan a las necesidades críticas de las redes. Esto



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

implica la aplicación prioritaria de los recursos a la recuperación de la inversión prioritaria y una rentabilidad sobre el capital propio acotada y que varía en su nivel según la situación económico-financiera de cada licenciataria.

Respecto a la rentabilidad considerada en el análisis, cabe señalar que la misma es acorde con una serie de resguardos que acotan los riesgos de la licenciataria. Por ejemplo:

- La inclusión en la tarifa de un Plan de Inversiones.
- En el caso de la distribución, efectos acotados de la expansión territorial de la demanda sobre las obligaciones de inversión.
- La existencia de un Régimen de Tarifa Social, que implica menor riesgo de incobrabilidad.
- Un excedente de caja que permite a la empresa discutir con los acreedores financieros una refinanciación de las deudas.
- Evaluación oportuna de cambios regulatorios y normativos que impacten en los costos del servicio y de los cuales puede resultar un cambio en el nivel de remuneración de la Licenciataria.
- Revisiones semestrales de variación de los precios relevantes para el servicio.
- Las previsiones adoptadas implican que la licenciataria tendrá la oportunidad de contar con un cierto nivel de rentabilidad en la medida que opere la empresa en forma razonable y eficiente. Esto implica que, conforme el criterio seguido en la Ley N° 24.076, no existe una garantía de rentabilidad.

La Carta de Entendimiento dice que el ajuste de tarifas no se aplicará a clientes residenciales, lo que en el caso de Camuzzi Sur implica un aumento importante sobre el resto, debido a la baja proporción de ventas a los grandes usuarios. Queda aquí registrada entonces la posibilidad de aplicar este y otros ajustes sobre todos los consumidores y compensar el incremento de los residenciales con un mayor subsidio a las tarifas, lo que haría neutros los aumentos para ellos.

Cabe acotar con relación a los costos e ingresos de las actividades no reguladas de las licenciatarias, que los mismos fueron considerados en el análisis en la medida que se trata de actividades vinculadas a la principal y tienen continuidad comercial en el tiempo. Esta decisión, que en general mejora los resultados del análisis en materia de rentabilidad de las licenciatarias, busca la equidad y tiene los siguientes motivos: a) las autoridades competentes autorizaron la



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

existencia de dichas actividades cuando no estaban incluidas en el objetivo original de las sociedades licenciatarias; b) la normativa existente sobre el tratamiento en materia tarifaria es heterogénea y poco clara; c) los servicios no regulados están sustentados fundamentalmente en los servicios regulados y contribuyen a mejorar los resultados de las empresas; y d) la distinción de las imputaciones contables respectivas es muy difícil y puede conducir a distorsionar los verdaderos valores –y resultados– de cada una de las actividades empresarias.

## **6 – Régimen de Calidad de Prestación del Servicio**

Durante el Período de Transición y a partir de la vigencia del acuerdo, la licenciataria prestará el servicio público en el nivel de calidad y seguridad establecido en la Licencia, con las modificaciones introducidas por normas de las autoridades públicas.

## **7 – Proyección Económico-Financiera**

El Acta Acuerdo de Renegociación Integral establece una Proyección Económico-Financiera para el período 2005 y 2006 que se fija sobre las bases de cálculo e hipótesis acordadas, en pesos y en unidades físicas para la facturación, la recaudación, los costos operativos, las inversiones y los impuestos y tasas. Estas proyecciones son el escenario operativo de la empresa tomado en consideración para acceder al entendimiento, y por lo tanto, el Estado controlará su vigencia mientras dure el acuerdo. El objetivo principal de esta condición es asegurar prioritariamente la sustentabilidad del servicio mientras duran las condiciones de la transición, estableciendo *a priori* el destino prioritario de los recursos que surgen de la tarifa pagada por los usuarios.

## **8 – Plan de Inversiones**

Este punto establece que el Acta Acuerdo incluirá un Plan de Inversiones detallado, en unidades físicas y monetarias para el año 2005 y 2006, que la licenciataria deberá ejecutar con el objeto de satisfacer el crecimiento vegetativo del mercado, la reposición de las instalaciones, la calidad de servicio, la seguridad, las exigencias ambientales y la eficiencia operativa de la empresa.

El desarrollo y cumplimiento del Plan de Inversiones será exclusiva responsabilidad de la licenciataria y será controlado y monitoreado periódicamente por la Autoridad de Aplicación del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, con las facultades necesarias para someter el avance y



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

cumplimiento del Plan de Inversiones a auditorías y a realizar un control pormenorizado y detallado del mismo.

De acuerdo con el principio planteado, en el Período de Transición se considera crítico mantener un nivel de inversiones que garantice las condiciones de seguridad, calidad y sustentabilidad del servicio en el largo plazo.

### **9 – Cumplimiento del Plan de Inversiones**

Para asegurar el cierre económico del Acta Acuerdo, ésta contiene medidas que fortalecen los mecanismos de cumplimiento del Plan de Inversiones por parte de la licenciataria. En este sentido se estipula que la empresa no podrá pagar dividendos, si no ha dado cumplimiento previo al cronograma del Plan de Inversiones. Esta condición reafirma el objetivo del Estado de garantizar prioritariamente un nivel adecuado de inversiones en el Período de Transición con los recursos generados con la tarifa.

### **10 – Limitaciones al Régimen Societario**

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el Marco Regulatorio, durante la vigencia del Período de Transición, los accionistas de la empresa se comprometen a no vender las acciones que posean en la Sociedad Licenciataria sin autorización del ENARGAS y dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Con estas disposiciones se pretende que el Estado tenga control sobre posibles cambios en la titularidad de las acciones de las empresas, que puedan poner de algún modo en riesgo la continuidad, calidad y seguridad de la prestación del servicio.

### **11 – Obligaciones Particulares durante el Período de Transición**

Mediante esta disposición se puntualizan las dos obligaciones esenciales específicas: el cumplimiento del Plan de Inversiones y la entrega al ENARGAS, en tiempo y forma, de la información necesaria para hacer el seguimiento de financiero de los compromisos adquiridos por el Licenciatario.



## **12 – Cambios Normativos durante el Período de Transición**

Esta condición tiende a proteger la eficacia del Acuerdo de dos factores que pueden afectar su validez y cumplimiento. El primero está relacionado con la metodología empleada para definir los costos reconocidos o costos ajustados, de manera que cualquier nuevo elemento de costo que surja luego de establecido el Acuerdo y que no estuviera contemplado específicamente en la proyección original, pueda ser considerado en una instancia de análisis que determine si procede el reconocimiento y la magnitud de su traslado a la remuneración reconocida.

El segundo factor relevante tomado en cuenta es la incertidumbre derivada de diversas iniciativas originadas en distintos ámbitos del Estado, respecto a cambios en el régimen regulatorio vigente, u otras normas vinculadas. Un caso puntual es la posibilidad de que se establezca un Régimen General para los Servicios Públicos que pueda contener una o más disposiciones que alteren las reglas de prestación del servicio, incrementando su costo. En este sentido esta disposición permite a la licenciataria recurrir a la Autoridad de Aplicación y hacer una requisitoria debidamente documentada sobre la eventual alteración de los costos reconocidos en su remuneración. Otro ejemplo de eventuales circunstancias que pueden darse durante el transcurso del Acuerdo, son las disposiciones gubernamentales respecto a incrementos salariales obligatorios que deben ser asumidos por la empresa y trasladados a las tarifas.

## **13 – Revisión Tarifaria Integral y Pautas para su Realización**

La regularización del contrato finaliza con la realización de la Revisión Tarifaria Integral, según las disposiciones establecidas en la Ley N° 24.076 y normas vinculadas, cuya conclusión está prevista en una fecha a establecer del año 2006, y cuyo resultado estará vigente a partir de su finalización. Dado que el ENARGAS debe asumir, durante los años 2005 y 2006, las revisiones tarifarias de los 11 contratos de transporte y de distribución de gas natural, se ha previsto el escalonamiento en el tiempo de las mismas para distribuir a lo largo de ese período esa especial carga de trabajo.

A fin de que en dicho proceso de revisión se contemplen todos los aspectos que permitan la mejor adecuación del contrato, y la mejora en los sistemas de control en cuanto a su cumplimiento, se estipulan en el Acuerdo un conjunto de Pautas que deberán ser seguidas por el ENARGAS en esa instancia. Algunas de estas pautas son producto del análisis realizado por la UNIREN en



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

oportunidad de la elaboración del Informe de Cumplimiento de los Contratos de Licencia de Distribución y Transporte de Gas Natural, y otras de la necesidad y conveniencia de contar con más y mejores elementos de juicio para determinar el nivel de remuneración acorde con condiciones de eficiencia.

Finalmente cabe señalar que, en el caso que la variación de la remuneración resultante de la revisión tarifaria sea superior a la prevista para 2005 en el artículo 4° de la propuesta de Carta de Entendimiento, se aplicará en TRES (3) etapas, con CIENTO OCHENTA (180) días de diferencia entre cada una de ellas, para amortiguar los efectos sobre los recursos de los usuarios finales.

#### **14 – Mejora en los Sistemas de Información**

En este punto se establece el deber de la licenciataria de informar a la Autoridad de Aplicación del Acta Acuerdo de Renegociación Integral a los fines de permitir el seguimiento técnico y económico de la Proyección Económico-Financiera y del Plan de Inversiones, de manera de asegurar su control y cumplimiento conociendo eventualmente los cambios ocurridos con relación al escenario original del acuerdo.

Asimismo, en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral se dispondrá la implementación de sistemas de información y base de datos referidos a la Contabilidad Regulatoria y a la Evolución Física y Económica del Sistema de Gas Natural, con el objeto de mejorar el monitoreo y control permanente y rutinario del contrato y el servicio.

El ENARGAS con la información suministrada por la licenciataria y otros datos que considere pertinente, elaborará anualmente un Informe de Cumplimiento de la licenciataria que permita contar con los elementos necesarios y actualizados para conocer la evolución del servicio, los planes de la licenciataria para el futuro y las acciones realizadas y sus resultados respecto de la obligación de cumplir el contrato y mejorar el servicio.

Estos requerimientos de información tienen dos motivos principales. El primero es permitir un seguimiento ajustado de los compromisos adquiridos en el acuerdo. El segundo, mejorar los sistemas permanentes de información de las licenciatarias, de manera de avanzar en la superación de los déficit de control por parte del Estado, que se pusieron de manifiesto en el Informe de Cumplimiento de los Contratos.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

## **15 – Desarrollo de Tecnologías e Investigación y Política de Proveedores y Compra Nacional**

En esta cláusula se establece que la licenciataria deberá llevar adelante programas conjuntos con centros de investigación del país, particularmente de carácter público, en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías.

Por otra parte el ENARGAS velará porque el sistema de compras y contrataciones de la licenciataria sea transparente y competitivo vigilando, entre otras cosas, las eventuales relaciones societarias con sus proveedores.

Con estas condiciones se procura ajustar los mecanismos de aprovisionamiento de bienes y servicios de las empresas para que estos sean compatibles con las políticas del gobierno en materia de estímulo a la producción y tecnología local, y el aumento en los niveles de empleo.

## **16 – Auditoría Técnica y Económica de los Activos Esenciales afectados al Servicio Público**

En este punto se establece que bajo pautas del ENARGAS se procederá a auditar los Activos Esenciales de las licenciatarias afectados al servicio público. Se consideran activos esenciales aquellos que por sus características técnicas y valor económico son los apropiados para la prestación del servicio. Esta condición apunta a preservar el patrimonio dedicado al servicio que, en última instancia, es un patrimonio de carácter público y evitar incluir en el eventual reconocimiento de costos, ya sea para fines tarifarios u otros motivos, bienes no apropiados a un servicio eficiente o incorrectamente valorizados o pertenecientes a terceros.

La actualización tecnológica posibilita a costos razonables y con beneficios operativos para el organismo de control, contar con sistemas ágiles de actualización de tales bases de datos y su relación con otras ya existentes.

## **17 – Incumplimiento**

Este punto establece que los incumplimientos de la licenciataria respecto de las obligaciones pactadas en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral que no tengan prevista una sanción específica en la misma, serán pasibles de la aplicación del régimen sancionatorio de la licencia.



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

## **18 – Reclamos Fundados en Medidas de la Emergencia: Suspensión y Desistimiento de Acciones Legales**

En este punto se trata una cuestión sustancial de la renegociación y que constituye el telón de fondo del acuerdo: los reclamos por medidas o hechos derivados de la emergencia. Durante ese período, el accionista del Licenciatario se sintió con derecho a recurrir al arbitraje a reclamar por supuestos daños motivados por decisiones del Estado Nacional (punto 1.9.). Para darle sustentabilidad a largo plazo al Acuerdo y al Contrato de Licencia es preciso entonces establecer mecanismos válidos que permitan superar estas diferencias de manera satisfactoria para las partes, protegiendo a la vez los intereses públicos y de los usuarios.

Para lograr este objetivo, en el Acuerdo se traza un sendero que permite recomponer progresivamente la relación legal entre las partes. En una primera etapa, y para que entre en vigencia el Acuerdo, el Estado Nacional, el Licenciatario y sus accionistas suspenden el trámite de todas las demandas y se comprometen a no iniciar nuevas. En una etapa posterior, cuando se hayan verificado avances importantes en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo (incremento en la remuneración en 2005, aplicación del mecanismo de redeterminación de los ingresos de la licenciataria, inicio del proceso de Revisión Tarifaria Integral, realización de la Audiencia Pública para tratar las propuestas y demás temas vinculados a la revisión tarifaria, cuyo resultado entrará en vigencia en fecha a determinar de 2006), ambas partes renunciarán definitivamente a los reclamos judiciales y, por ende, al cobro de las sumas involucradas en los mismos. De esta manera quedan desactivadas las controversias derivadas de la emergencia y se consolida el camino hacia la normalización plena del contrato de licencia.

## **19 – Instrumentación del Acuerdo**

Conforme esta cláusula, es condición para la celebración del Acta Acuerdo de Renegociación Integral que sus términos y condiciones sean ratificados conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos. A tales efectos, la presente Carta de Entendimiento será dada a conocer en un procedimiento de Audiencia Pública, con el objeto de brindar participación a los usuarios,



Unidad de Renegociación y Análisis  
de Contratos de Servicios Públicos

organizaciones no gubernamentales y otros interesados respecto del contenido de los términos y condiciones que regirán el Acta Acuerdo de Renegociación Integral.

## **20 – Condiciones para la Entrada en Vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral**

Son condiciones habilitantes de la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral:

- a) El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos.
- b) La presentación de los instrumentos debidamente certificados y legalizados previstos en la cláusula referida a la suspensión de las acciones legales.
- c) La presentación del Acta de Directorio aprobando el Acuerdo.

## **21 – Seguimiento e Implementación de Procesos para el Cumplimiento de las Disposiciones del Acuerdo**

En este punto se determina que corresponde a la UNIREN impulsar y hacer el seguimiento de todos los procedimientos requeridos para elaborar el Acuerdo y hasta su formalización mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

A partir de la aprobación del Acuerdo por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Secretaría de Energía y al ENARGAS, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, dictar todas las medidas y llevar a cabo todas las acciones dispuestas en el mismo, y que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, a fin de lograr en el tiempo la efectiva normalización del contrato de licencia.